

EL REINO.

Martes 3 de Febrero de 1863.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 37, cuarto bajo.

Núm. 1006

Año VI

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Turin 1.º—Pépoli marcha á San Petersburgo, y se dice que entablará negociaciones para un tratado de comercio.

La Cámara de diputados continúa la discusión del presupuesto.

Athenas 1.º—Valbi, antiguo ministro, ha sido elegido presidente de la Asamblea nacional.

Lord Elliot ha declarado que el duque de Sajonia Coburgo aceptaría la corona de Grecia, y que su sobrino, que elegía por sucesor, abrazaría la religión griega.

Berlin 1.º—El conflicto con la Cámara se agrava.

El rey se ha negado á recibir la diputación. La Cámara ha decidido enviar á S. M. el mensaje por escrito, pero todos esperan que el pliego será devuelto sin abrirlo.

Paris 1.º—Hablaron en el Cuerpo legislativo sobre el párrafo relativo á Méjico, los Sres. Olivier, Picard, Darimon y Jules Favre.

Paris 2.º—Dice el *Moniteur* que las últimas noticias oficiales recibidas de Cochinchina manifiestan que el partido de la guerra domina en aquel país. El ministro de Comercio ha prevenido al almirante Bonnard que encontrará dificultades el cumplimiento del tratado de paz.

Se han tomado medidas para prevenir toda eventualidad.

Paris 2.º—Acaban de llegar noticias de Méjico que alcanzan al 27 de Diciembre.

El general en jefe de las tropas francesas Forey permanece con el grueso de sus fuerzas en Orizaba reuniendo provisiones, municiones y bagajes, y marchará sobre Puebla despues de que haya reunido los medios necesarios para su empresa.

Liboa 2.º—Las noticias de Rio-Janeiro llegan al 9. Por mediacion del cónsul francés, el conflicto anglo-brasiliano ha terminado. Los ingleses han devuelto los buques brasilienos, y los brasilienos pagarán una indemnizacion por el buque inglés saqueado.

Breslau 1.º—La insurreccion de la Polonia aumenta en gravedad. Ha habido choques en diferentes puntos con diverso resultado. Circular el rumor de que algunas provincias polacas están en plena sublevacion.

Paris 1.º (por la mañana).—Hay verdadera impaciencia por que llegue el vapor de Veracruz, para saber si se ha tomado á Puebla.

La separacion del cónsul francés en Nueva-Orleans se atribuye á su parcialidad por la causa del Sr. Sar, sobre la cual el gobierno de Washington ha hecho reclamaciones.

El príncipe Napoleon fué el único que votó en el Senado contra la contestacion al discurso del Trono.

Las noticias que llegan de Polonia son contradictorias. Los cosacos persiguen á los insurgentes.

Paris 2.º—Unos naufragos ingleses han sido saqueados por los habitantes de Rio-Grande. El Brasil se negaba á dar una satisfaccion. El almirante inglés capturó cinco buques brasilienos. Se ha convenido en un arreglo, mediante el cual el Brasil pagará una indemnizacion, que fijará el rey de Bélgica, quien ha aceptado el arbitraje.

Roma 1.º—En el primer consistorio serán reconocidos seis cardenales.

Londres 1.º—Anuncian de Nueva York muchas pérdidas marítimas sufridas por los federales. Se cree inminente un choque en Virginia entre el general confederado Longstreet y el federal Rosencroze.

Paris 2.º—Quedan el 3 por 100 á 69-90; el 4 1/2 á 98-75; el interior español á 50 1/4; el exterior á 90; la diferida á 46 3/4, y la amortizable á 27 1/4.

Londres 2.º—Quedan los consolidados de 923/8 á 1/2.

DEL INTERIOR.

Huelva 1.º—Hasta el día de ayer, y desde que principió á extenderse el mal, ha habido 16 invadidos del croup, de los cuales han fallecido 5 y curado 6.

Palma 1.º—Ha sido elegido diputado á Cortes por el distrito de Palma en las islas Baleares, por 288 votos, ó sea casi por unanimidad, el señor de Ory, oficial primero de la secretaría del ministerio de Marina, y sujeto de reconocida competencia en los asuntos del ramo.

Se adversario el Sr. Dominguez se retiró desde el primer día.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael Monares y Cobrian, vicepresidente del Congreso de los diputados, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la

real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicomedes Pastor Diaz.

—Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Remigio Garcia del Villar y D. Francisco de la Pezuela, magistrados de las audiencias de Zaragoza y Pamplona, vengo en nombrar al primero para la plaza de magistrado que en la referida audiencia de Pamplona sirve el segundo, y á este para la de igual clase que en su consecuencia resulta vacante en la de Zaragoza.

Dado en palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicomedes Pastor Diaz.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

PROYECTO DE REFORMA ARANCELARIA.

(Continuacion.)

Por consecuencia de lo expuesto, autorizado por S. M., y con acuerdo del Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El gobierno ajustará los aranceles de importacion en el reino de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras provincias de Ultramar, y los de exportacion, á las bases siguientes:

BASE 1.ª

Serán libres de derechos, ó solo pagarán hasta 6 por 100, las primeras materias y los agentes naturales de produccion, como carbon alumbre, abonos, etc.; las que son resultado de una operacion sencilla ó procedimiento poco costoso, como el coke, abonos artificiales, azufre, abaca, cañamo, lino, seda cruda, etc.; las maquinas completas de vapor, las hidráulicas, eléctricas y demás empleadas como motores con destino á las industrias agrícolas, mineras y fabriles; los modelos en general; las colecciones de objetos de ciencias y artes, y la madera para la construccion civil y naval y para arboladura de buques.

BASE 2.ª

Las primeras materias ó agentes de produccion, cuya preparacion exige procedimientos costosos, ó se obtienen por medio de operaciones complicadas, como hilazas, ácidos, etc.; las maquinas no comprendidas en la base anterior; herramientas que se emplean en todas las industrias; los aparatos y mecanismos de todas las clases para la fabricacion, los instrumentos de ciencias, y las piezas sueltas de maquinaria, pagarán de 6 á 12 por 100.

BASE 3.ª

Las mercancías extranjeras cuyos similares no produce la industria nacional, pagarán del 1 al 12 por 100.

BASE 4.ª

Las mercancías extranjeras iguales á las de fabricacion nacional que no se producen abundantemente en España pagarán de 12 á 20 por 100. Se exceptúan los hierros que hallándose en este caso, son necesarios para otras industrias importantes, los cuales pagarán de 20 á 30 por 100.

BASE 5.ª

Los artículos de manufactura extranjera que pueden hacer competencia á los que la fabricacion nacional produce abundantemente pagarán de 20 á 30 por 100: se exceptúan los algodones y los hierros, que podrán ser recargados de 30 á 50 por 100. Sin embargo, durante un año á contar desde la publicacion de esta ley, pagará el hierro en barras de más de 12 milímetros el derecho fijo de 65-10 rs. por 100 kilogramos, y el de más de 12 milímetros 75-95 rs. por igual unidad. Pasado este plazo, ambas clases entrarán precisamente dentro del límite de la proteccion anteriormente establecida.

BASE 6.ª

Se alza la prohibicion de importar pólvora, consignada en la ley de 1849, satisfaciendo á su entrada en el reino el derecho fijado en las bases 4.ª y 5.ª, segun sus clases.

Se alza asimismo la prohibicion ordenada por la referida ley para importar calzados y ropas hechas, cuyas mercancías satisfarán á su entrada en el reino 40 por 100, excepto las ropas de tejidos prohibidos, que seguirán la condicion de los mismos.

BASE 7.ª

Serán libres de derechos de aduanas á la exportacion del reino todos los géneros, frutos y efectos de produccion nacional, pagando únicamente los minerales y metales lo que correspondiera por el impuesto de minas.

BASE 8.ª

Continuará prohibida la exportacion del corcho en panas, panes ó tablas de la provincia de Gerona; la de los trapos de algodón, cañamo ó lino, y los efectos usados de estas materias, y la de maderas para la construccion naval, á no proceder permiso del ministerio de Marina.

BASE 9.ª

Se levantan las prohibiciones consignadas en la ley de 17 de Julio de 1849 para importar manufacturas de algodón, excepto las siguientes: Algodón hilado y torcido hasta el núm. de 39 inclusive.

Tejidos comunes crudos, blancos, teñidos, listados, labrados al telar ó estampados de la clase 1.ª del arancel especial vigente, que no cuenten clara y distintamente 22 hilos en el urdimbre en la extension de 6 milímetros.

Los pañuelos blancos, teñidos ó estampados, lisos ó labrados al telar que no cuenten 20 hilos en el urdimbre.

Los tejidos compuestos de algodón y otras materias, cualesquiera que sea la parte de algodón que contengan y el número de hilos que cuenten, quedan tambien admitidos á comercio, y adendrán al peso un derecho que represente la suma de los que devengan las materias que entran en la mezcla, consideradas como tejidos y en la proporcion que aquellas tengan.

BASE 10.

El derecho diferencial de bandera será de 30 por 100, regulándose sobre el precio de los fletes y con relacion al peso de las mercancías, segun que las expediciones procedan de Europa ó de puertos situados en los mares que cierra el Estrecho de Gibraltar; de América y Africa hasta Cabo; y de América, en el Pacífico; Africa, al Este del Cabo de Buena-Esperanza, Asia y Oceania.

A los seis años de la publicacion de esta ley se reducirá este beneficio para las procedencias del

primer grupo á razon de 5 por 100 en cada año, á fin de que al terminar el plazo de doce queda igualada la bandera extranjera con la nacional en estas navegaciones.

En el mismo plazo de seis años se reducirá tambien el derecho diferencial para las demás expresadas en 1 por 100 cada año de los dos primeros, y en 2 por 100 cada uno de los cuatro restantes; de forma que al terminar el periodo de doce años quede limitado este derecho á 20 por 100.

BASE 11.

Serán libres de derechos de arancel durante seis años los careneros ó diques flotantes, y los efectos que en bandera nacional se introduzcan para la construccion de diques capaces de admitir buques de 400 toneladas, adensando únicamente el derecho diferencial de bandera los que se importen en extranjera.

Los careneros y diques y los efectos que se introduzcan para la construccion de diques desde 200 á 400 toneladas, serán bonificados durante los mismos seis años con el 50 por 100 de derechos, que segun la bandera señale el arancel á las materias de que se compongan.

El gobierno podrá prorogar el plazo de los seis años que señala esta base, si á su terminacion no hubiere establecido el número suficiente de diques ó careneros para satisfacer las necesidades de nuestra marina.

BASE 12.

Los buques españoles de madera que excedan de 200 toneladas de arqueo total pueden ser carenados en seco en puertos extranjeros, justificando las autoridades de marina á su salida de los de la península la causa que hace necesaria la carena. Si el buque se hallase en puerto extranjero, la justificacion deberá practicarse ante el cónsul de España.

Sea cual fuere el arqueo del buque, podrá ser recorrida y calafateada, dando parte al cónsul español del puerto en que se practiquen tales operaciones.

Los buques de vapor, sean de hierro ó de madera, cualquiera que sea su arqueo, podrán ser limpiados en seco y carenados en cualquier dique sin justificacion alguna.

El naviero ó capitán de cualquiera clase de buque quedará obligado á satisfacer á su regreso á España los derechos de arancel correspondientes á los efectos empleados en la carena, recorrida y demás operaciones autorizadas en esta base.

Las concesiones anteriores podrán limitarse cuando el gobierno juzgare que existen medios bastantes para que la marina de cualquier porte pueda verificar en España con toda facilidad estas operaciones.

BASE 13.

Continuará la prima concedida por la ley de 9 de Julio de 1841 á los propietarios de buques de madera construidos, armados y equipados en los astilleros del reino, cuyo arqueo exceda de 400 toneladas, pero verificándolo en la forma siguiente:

	Rs. vn. por tonelada.
Buques de 400 toneladas hasta 600	60
» de 601 á 800	95
» de 801 á 1.000	140
» de 1.000 en adelante	200

Los constructores de buques de hierro armados y equipados en los astilleros del reino podrán optar igualmente á la prima concedida por la expresada ley en la forma siguiente:

	Rs. vn. por tonelada.
De 100 toneladas á 400	180
De 401 á 700	230
De 701 á 1.000	270
De 1.000 en adelante	340

BASE 14.

Se declaran libres de derechos de arancel los géneros, frutos y efectos, producto y procedentes de las provincias españolas de América, Asia y Oceania. Únicamente satisfarán en las aduanas hasta un 15 por 100 por razon del impuesto de consumos, y no podrán ser objeto de nueva imposicion despues de haber satisfecho el expresado derecho.

BASE 15.

Los géneros, frutos y efectos, producto y procedentes de los países extranjeros de Ultramar, y el bacalao de Europa, continuarán pagando por todos conceptos los derechos que el arancel vigente les designa, armonizándose los que deban satisfacer cuando la procedencia no sea directa, sin que puedan ser objeto de nueva imposicion despues de haber satisfecho los expresados derechos.

BASE 16.

Los géneros, frutos y efectos extranjeros que desde los depósitos de las provincias españolas de América, Africa y Oceania se conduzcan á la península en bandera nacional, serán considerados para el adueno como de procedencia directa, aun cuando hayan sido llevados á los mismos en bandera extranjera.

BASE 17.

El gobierno dispondrá la reimposicion anual de los aranceles que redactó en virtud de esta ley, introduciendo en ellos las disposiciones que hubiere dictado con sujecion á la misma; y revisará cada dos años las valoraciones de las partidas que comprende, rebajando gradualmente aquellas que tengan señalado el tipo máximo de imposicion hasta quedar reducido al cabo de seis años al mínimo de cada grupo, incluso los de hierro comprendidos en las excepciones de las bases 4.ª y 5.ª.

BASE 18.

Durante los seis primeros años de la publicacion de esta ley, no se alterarán los números fijados en la base 9.ª para los algodones hilados, torcidos, y para los tejidos.

Transcurrido este plazo, y durante los seis años siguientes, se bajarán cada año cuatro números en los hilados y torcidos, y un hilo en los tejidos, quedando completamente levantadas todas las prohibiciones al espirar este último plazo.

Al terminar los seis años primeramente indicados, quedarán reducidos á 30 por 100 todos los derechos que se fijan á las clases admitidas ahora á comercio y á las que lo estaban por la legislacion vigente, haciendo la baja necesaria á razon de 3 por 100 en cada uno de los cuatro primeros años, y 4 por 100 en los dos últimos.

En el transcurso de los seis años siguientes sufrirán igual rebaja y en la misma forma los derechos de los hilados y tejidos de algodón que deben admitirse á comercio durante el mismo plazo.

Art. 2.º Quedan en su fuerza y vigor las dis-

posiciones de las leyes de 9 de Julio de 1841 y 17 de Julio de 1849, que no se opongan á lo establecido en la presente.

Madrid 2 de Enero de 1863.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley suprimiendo el estanco de la pólvora, y declarando libre su fabricacion y venta.

Dado en palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

À LAS CORTES.

El monopolio por el Estado de industrias que los particulares pueden ejercer, solo es sostenible cuando produce grandes recursos al Tesoro, supliendo contribuciones que los hábitos del país y otras circunstancias harian de difícil imposicion y cobranza. Pero nada justifica las restricciones que coartan el libre desarrollo de la actividad industrial, cuando los productos que obtiene el fisco son de escasa importancia, y faciles de suplir por otros medios que no lleven consigo, como el estanco, los inconvenientes sociales de una severa penalidad.

En este caso se encuentra la fabricacion y venta de pólvoras:

Rs. vn.	18.036,171	es el producto bruto que, en el año comun del último quinquenio se ha obtenido de la venta de pólvora, azufre y salitre;
	14,356,821	ha sido el término medio de los gastos en cada año del mismo periodo; quedando por consiguiente limitado á

3.679,350 el beneficio líquido que ha resultado al Tesoro.

Tal cantidad no compensa los inconvenientes del estanco, ni corresponde al capital que en inmuebles y artefactos mantiene la Hacienda; pudiendo obtenerse de la contribucion que grava la fabricacion y el comercio de pólvora, de los derechos que devenga la que se importe del extranjero, y del interés de aquel capital, realizado que sea por la venta de todas las pertenencias de las actuales fabricas y de las de azufre y salitre, que están á cargo de la administracion económica.

Por tanto, el gobierno de S. M., que desea impulsar el desenvolvimiento, cada día creciente, de todas las fuerzas productoras del país, ha creído que puede abolirse el estanco de la pólvora, fijando para ello el plazo de 1.º de Julio de 1864, á fin de proceder con la detencion debida, y de que los particulares tengan tiempo de prepararse á surtir el mercado.

El único inconveniente que la abolicion lleva consigo, es el que nace de la naturaleza inflamable de dicho artículo; y para evitarlo, la administracion dictará oportunamente las reglas de policia y seguridad pública que deba sujetarse la fabricacion de la pólvora, y su almacenaje y expendicion en las poblaciones.

Otro inconveniente y grave, sería la falta de surtido y abundantes roquestos de pólvora de guerra para cuantas eventualidades puedan ocurrir; pero desaparecerá facilmente, destinando á su exclusiva elaboracion una de las actuales fabricas, además de la especial que ya existe en Murcia á cargo del ministerio de la Guerra, y exceptuando tambien de la venta alguna de las salitreras.

Fundado en tales consideraciones, el ministro que suscribe, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 2 de Enero de 1863.—Pedro Salaverria.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La fabricacion y el comercio de la pólvora serán libres en el reino desde 1.º de Julio de 1864. Los fabricantes y expendedores de dicho artículo pagarán al Estado las cuotas que se señalan en las tarifas de la contribucion del subsidio. El arancel de aduanas fijará los derechos que desde la misma fecha hayan de devengar las pólvoras de procedencia extranjera.

Art. 2.º Se autoriza al gobierno para enagenar en pública licitacion los artefactos y semovientes de todas las clases que existan en las fabricas de azufre, salitre y pólvora, á cargo hoy de la administracion económica. Los terrenos y edificios que constituyen las pertenencias de las mismas fabricas, quedarán comprendidos en las disposiciones generales vigentes sobre desamortizacion de los bienes del Estado. Hasta que la venta se verifique, el gobierno podrá arrendar las fabricas mencionadas, con las garantías y por el plazo que estime más beneficioso á los intereses públicos.

Art. 3.º Se exceptuará de la enagenacion aquella de las actuales fabricas de pólvoras civiles que se considere más conveniente para elaboracion de la de guerra, haciéndose oportunamente su entrega, con todos los artefactos, al ministerio del ramo, y quedando anulado el crédito de 2.500,000 reales que, en la distribucion del que se asignó para material de artilleria por la ley de 1.º de Abril de 1859, se destinaba al establecimiento de una nueva fabrica militar de pólvora. Tambien podrá ser exceptuada, con igual destino, alguna de las actuales salitreras.

Art. 4.º Por el ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecucion de la presente ley, y por el de la Gobernacion del reino se dictarán, antes de 1.º de Julio de 1864, las reglas de policia y seguridad pública á que deberá sujetarse la fabricacion de pólvoras y su almacenaje y expendicion en las poblaciones.

Madrid 2 de Enero de 1863.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley reformando las tarifas de la contribucion de consumos.

Dado en palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

À LAS CORTES.

Al modificar el gobierno de S. M. los aranceles de aduanas dentro de los límites que la legislacion vigente permite, y someter hoy á las Cortes proyectos que tienden á hacer mas amplias las condiciones de nuestro régimen fiscal, promoviendo la reduccion en los derechos de importacion, levantando prohibiciones hasta el día subsistentes, y

entregando al libre esfuerzo del trabajo individual alguna de las industrias que el Estado monopoliza, dejaría incompleto un pensamiento que ha llegado á constituir la aspiracion de la opinion pública, si al movimiento de artículos de la produccion nacional, objeto de la contribucion de consumos, no se extendiera en parte esa liberacion gradual y prudente que, sin compromiso de los intereses del Tesoro, ha de poner nuestro sistema económico en armonía con el espíritu de las instituciones políticas que nos rigen.

Nada sería mas satisfactorio al gobierno que poderse presentar á las Cortes proponiéndolas la abolicion de impuestos cuya administracion ocasiona molestias y vejámenes para el contribuyente. Pero hay dificultades en la economia rentística de los pueblos que no son de solucion posible en un día; tenemos que procurar ante todo la seguridad de subvenir á todos los servicios sociales, y la politica aconseja, porque la experiencia nos lo ha enseñado, que en el camino de la abolicion ó trasformacion de las contribuciones no hay que guiarse ciegamente por ejemplos extraños que en otras partes tuvieron razon de ser y que por circunstancias de localidad nos sería imposible imitar, y que lo acertado es examinar con prudencia en el sentido de una reforma gradual que al cabo de tiempo conduzca las cosas al grado de realidad á que es dado llegar en estas materias.

Cuando se proyectó la reforma tributaria de 1845 fué pensamiento de la administracion, al abolir el régimen de las antiguas rentas provinciales y el de las equivalencias de la antigua corona de Aragón, reducir á un corto número el general de artículos á que alcanzaban aquellas imposiciones; pero la situacion del Tesoro y el planteamiento de otras novedades rentísticas, cuyo éxito no podía entonces calcularse, hicieron mantener para las capitales y puertos habilitados donde regia el derecho de puertas la tarifa especial de este impuesto, que abraza multitud de artículos de todas las clases, resultando por lo tanto en diferencia con las demás poblaciones donde solo quedaron sujetos á la contribucion de consumos el vino, aguardiente, carnes, sidra y chacolí, cerveza y jabon.

No abandonó la administracion su primera idea, puesto que, á medida que el progreso de las rentas lo permitió, se hicieron en la tarifa de puertas reducciones de especies hasta el número de las que actualmente contienen, siendo la última la que transfirió á las aduanas de entrada la percepcion de derechos sobre el azúcar, café y otros géneros coloniales y extranjeros.

Prosiguiendo hoy en el camino de unificar las tarifas de la contribucion de consumos de modo que en todas las poblaciones no estén sujetas al impuesto mas que unas mismas especies, somete el gobierno á la consideracion de las Cortes el proyecto de eliminar de aquellas 51 artículos que hoy son solo materia de contribucion en las capitales y puertos habilitados.

Si no demandasen mayores recursos de día en día los servicios públicos, mas extensos á medida que aumenta la importancia del país, nada tendría el gobierno que indicar á fin de proporcionar al Tesoro compensacion de lo que supone el producto de los derechos sobre aquellas especies que han de quedar libres en lo sucesivo.

No propondrá el gobierno que, á la manera que en otras reformas análogas se practicó, sufran aumento los derechos sobre los artículos que hayan de quedar sujetos al impuesto. Reclama la sancion legislativa para una disposicion de orden reglamentario bastante á hacer que la contribucion de que se trata no sea eludida en gran parte por las condiciones en que la administracion se halla en el día.

Cuando se considera que en España el impuesto de consumos, abrazando todos los objetos que grava, rinde unos 182 millones, y que en Francia, con una poblacion doble, solo por los vinos, aguardientes, licores y cerveza, produce de 700 á 800 millones; y en Inglaterra, con una mitad mas de poblacion, cerca de 2,000 millones, sin otra demostracion, aun concediendo lo que se quiera en favor de las condiciones de riqueza y de clima que en aquellos países puedan influir para un mayor consumo, aparece evidente que entre nosotros, ni los derechos ni las prácticas administrativas tienen la importancia ni la rigidez que allí, para hacer de esos artículos una base de renta pública tan pingüe como debiera ser.

Por ideas equivocadas, combatiéndose el impuesto de consumos, se le ha desautorizado, y nuestra administracion ha perdido la fuerza que debiera tener para realizar, hasta el límite que la justicia y el bien comun exigen, la efectividad de los derechos del Tesoro público.

En esto se funda que el gobierno reclame de las Cortes una regla administrativa que coloque á la administracion al frente de mas de 9,000 localidades, fuerte para imponerles el pago de la contribucion en el límite de lo que corresponde, segun su poblacion y los términos medios de consumo que no pueden desmentirse.

Las localidades, conociendo la imposibilidad en que hoy se encuentra la administracion de poder hacer directamente por sus agentes la recaudacion del impuesto, tienen en su mano los medios de declinar los cupos que para los encabezamientos les presenta la administracion; los reglamentos vigentes no determinan el minimum y maximum del consumo de artículos dentro de los que deben girar los cómputos para fijar el tanto de los encabezamientos: cuando los pueblos para cubrirlos usan del reparto directo, prescindiendo del impuesto sobre las especies, no tienen base de repartimiento con relacion al consumo, y todo es causa de la insignificancia relativa del producto de la contribucion y de los gravámenes que produce en muchos casos.

El gobierno no tiene inconveniente en que le administracion renuncie á utilizar la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies gravadas, y la deja á la conveniencia de las localidades que podrán proponerla cuando lo consideren conveniente en poblaciones de menos de 3,000 habitantes.

Otras modificaciones de menor importancia contiene el proyecto en las disposiciones hoy vigentes sobre esta contribucion, adoptadas en el espíritu de hacerla menos restrictiva.

Si por este medio no se restaura la eficacia de esta contribucion; si los infinitos pueblos á donde la administracion no puede llevar el ejercicio de una recaudacion directa é individual han de permanecer en la facilidad de declinar los encabezamientos ó ajustar; si no quieren consentirlos, entonces la suerte del impuesto de consumos de antemano es conocida, y el resultado, ó la insolvencia en el Tesoro público, ó la agravacion en la renta territorial con nuevos y mayores recargos.

El gobierno confia en que las Cortes sabrán evitarlo aprobando el siguiente proyecto de ley que, autorizado por S. M., y con acuerdo del Consejo de ministros, tiene el que suscribe la honra de someter á su consideracion.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos de consumo las especies que expresa la relación adjunta número 1.º

Art. 2.º Los derechos sobre el vino, vinagre, aguardientes y licores, aceite, jabón y carnes, se ajustarán a las tarifas adjuntas números 1.º y 2.º

Art. 3.º En las capitales del litoral, y en los puertos habilitados donde la recaudación debe hacerse necesariamente por la administración, podrán celebrarse no obstante encabezamientos parciales con gremios y establecimientos fabriles ó industriales si se considerasen convenientes.

Art. 4.º Para determinar la clase de la tarifa en que la toque contribuir á cada población se tomarán en cuenta los habitantes de todo el distrito municipal, sin perjuicio de que los que habitan en el extrarradio contribuyan con el derecho mínimo de la tarifa núm. 1.º

Esta disposición no podrá servir de obstáculo á las excepciones ó franquicias que se establezcan por leyes especiales.

Art. 5.º Donde el gobierno, no creyendo conveniente la administración directa de la Hacienda ni los arrendamientos, use del medio de los encabezamientos, serán estos obligatorios para las respectivas localidades; y para determinar sus respectivos precios se tomarán por bases el número de habitantes del distrito municipal, el gravamen de las especies y el consumo que de cada una de estas se fije dentro de las proporciones siguientes:

Los consumos del vino no podrán estimarse en menos de dos ni en más de cinco arrobas anuales por habitante.

Los de vinagre ni en menos de cuatro ni en más de seis cuartillos.

Los de aguardientes y licores ni en menos de cuatro ni en más de ocho cuartillos.

Los de aceite de oliva ni en menos de doce ni en más de veinte libras de peso.

Los de jabón ni en menos de cinco ni en más de ocho libras.

Los de carnes muertas y vivas ni en menos de 16 ni en más de 27 libras.

Art. 6.º El gobierno, tomando las noticias convenientes sobre la abundancia ó escasez de las cosechas, y sobre el valor en venta de las especies, y á propuesta de la dirección general del ramo, que deberá oír á los gobernadores, á los administradores, á los consejos y diputaciones provinciales, y á las demás autoridades y corporaciones que juegue oportuno, y que tendrá además presentes las reclamaciones que puedan hacer los ayuntamientos, fijará de un año para otro el consumo por habitante que, dentro de las proporciones expresadas en el artículo anterior, haya de servir de base general obligatoria en cada especie para designar el precio de los encabezamientos.

Art. 7.º En los casos fortuitos de pérdida de una ó de varias cosechas, y en los de grandes calamidades públicas, podrá el gobierno ordenar que á los pueblos ó provincias perjudicadas se les rebaje sus cupos con relación á una, á varias ó á todas las especies, desde la décima hasta la tercera parte, según se estime la entidad del daño.

Estas concesiones no podrán tener lugar sino á propuesta de la dirección general del ramo y en virtud de expedientes justificativos en los que consignarán su respectivo dictamen el consejo y diputación provincial, la administración del ramo y el gobernador, sin perjuicio de oír también á las demás autoridades y corporaciones que se crea conveniente.

Art. 8.º La Hacienda no utilizará en lo sucesivo la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies gravadas.

Los pueblos menores de 3,000 habitantes, incluyendo todos los del distrito municipal, podrán utilizar dicha facultad siempre que no se hallen situados en carreteras ni en las líneas férreas, y les sea concedida por la diputación provincial, previo informe de la administración.

Art. 9.º Cuando los pueblos hagan efectivos sus cupos por repartimiento vecinal, servirán de base para verificarle las proporciones de consumo determinadas en el art. 5.º; pero el tipo mínimo podrá ser rebajado hasta la mitad, y el tipo máximo aumentado hasta el triple para acomodar las cuotas individuales al número de personas y á las especiales circunstancias de cada familia.

Art. 10. Los depósitos domésticos de cosechas no serán concedidos sino por cantidades que excedan de cincuenta unidades de aduado por cada especie.

Mientras la administración no proporcione locales á propósito para construir los depósitos de los artículos sujetos al impuesto, deberá concederlos los dueños de los comercios, traficantes ó especuladores en grueso ó al por mayor. Estos depósitos tendrán obligación de exportar ó extraer para el consumo de otros pueblos doscientas unidades de aduado cuando menos por cada especie en el transcurso de un año: cuando duren solamente seis meses ó menos, bastará que dentro del mismo plazo hayan exportado ó extraído cien unidades; pero no podrán ser renovados hasta que trascieran otros tres meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones expresadas será penada con la exacción de los derechos de tarifa y los recargos correspondientes á las doscientas ó á las cien unidades, rebajándose los que tuvieren satisfechos.

Art. 11. El gobierno no podrá aumentar el gravamen que las tarifas señalan á cada especie; pero queda facultado para reducirle en lo que estime conveniente.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se hallen en contradicción con lo prescrito en esta ley.

Madrid 2 de Enero de 1863.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

RELACION N.º 1.º

Especies que se declaran libres de los derechos de consumo, según el proyecto de ley adjunto.

1. Aceite de linaza, de palma y de pescados.
2. Cera de todas clases, labrada ó sin labrar.
3. Cerón ó panal de miel exorimido.
4. Idem en borras, desperdicios ú horruzas.
5. Sebo en rama.
6. Idem en panes ó fundido, y el derretido.
7. Estearina.
8. Velas de sebo.
9. Bujías estearicas.
10. Anades, ansares, capones, faisanes, gansos y patos.
11. Confituras de todas clases.
12. Conservas de carnes de aves.
13. Gallinas, gallos y pollos.
14. Liebres.
15. Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.
16. Palominos.
17. Pavos comunes, cebados ó sin cebar, y gallipavos ó gallinas de Indias.
18. Perdicos y chochas.
19. Pavipollos.
20. Carbon vegetal de todas clases, cisco, errax y picon.
21. Leñas de todas clases y tamaños.
22. Retama y ramaje menudo de toda clase de árboles y plantas.
23. Atrope con frutas ó sin ellas.
24. Bizcochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y manteguilas de Sorla.
25. Confituras dulces de todas clases, de frutas verdes y secas, así en seco como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrón y mazapan.
26. Chocolate.

27. Miel de abejas y de cañas, y panal de miel.
28. Aceitunas en verde.
29. Id. aderezadas.
30. Id. en cofetes ó barriles.
31. Acerolas y azufaifas.
32. Albaricoques, albréichigos, duraznos y melocotones de todas clases.
33. Alcaparras y alcarrones.
34. Id. en cofetes ó barriles.
35. Almendras amargas ó dulces con cáscara.
36. Id. id. sin cáscara.
37. Avellanas y cacahuetes con cáscara.
38. Id. id. sin cáscara.
39. Bellotas de encina ó roble.
40. Brevas ó bigos verdes.
41. Castañas verdes.
42. Id. pilongas.
43. Cerezas y guindas de todas clases.
44. Ciruelas verdes de todas clases.
45. Fresas y fresones.
46. Grandas.
47. Higos chumbos.
48. Limones, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.
49. Manzanas, peras y membrillos de todas clases.
50. Melones, sandías y cidracayotes.
51. Nueces.
52. Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos, pasas, pan de higos y orejones.
53. Uvas de todas clases.
54. Algarrobas ó garrofas secas, almortas, altramuces ó chochos, alberjones y titos ó yerros.
55. Almidón.
56. Arroz.
57. Cebada.
58. Centeno, avena en grano, escaña, maíz, mijo y panizo.
59. Garbanzos.
60. Guisantes secos y habas secas.
61. Harina de trigo.
62. Id. de las demás clases y la fécula de patata.
63. Judías secas y lentejas.
64. Pastas de todas clases para sopa.
65. Salvado ó afrecho de todas clases.
66. Trigo de todas clases.
67. Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpescadas.
68. Todas las demás clases de peces.
69. Conservas de pescados de mar ó de río, y de mariscos.
70. Escabechos de pescados de mar ó de río, y de mariscos.
71. Mariscos.
72. Pescados frescos ó salpescados de mar.
73. Pescados salados ó ahumados de mar ó de río, arenques y arencones.
74. Sardinias saladas.
75. Leche de cabras, ovejas y vacas.
76. Manteca de vacas fresca ó salada.
77. Paja trillada ó pisada de todas clases, y garrofas en rama ó vaina.
78. Pimiento molido.
79. Queso fresco ó añejo de todas clases.
80. Requesones.
81. Huevos.

Madrid 2 de Enero de 1863.—Salaverría. (Se continuará.)

EL REINO.

MADRID 3 DE FEBRERO DE 1863.

«El gobierno no viene á hacer política moderada ni progresista, sino solamente política de unión liberal... El gobierno procurará encontrar una solución de conciliación, de transacción, si se quiere, que á mí me asustan las palabras cuando no envuelven nada de inconveniente ni para los unos ni para los otros. Este es el criterio del gobierno, esta es su política.» (Palabras del duque de Tetuan, pronunciadas en el Congreso en la sesión del 24 de Enero último.)

Dos semanas han trascurrido desde que se organizó el nuevo ministerio que rige los destinos del país. La actitud que han guardado los diputados disidentes, y que desde el primer momento anunció solemnemente el Sr. Ríos Rosas, es conocida del público. Hoy nos cumple examinar cuáles son los deberes del nuevo ministerio á los ojos de la nación, y cuál la posición de nuestros amigos para con el gobierno.

Es incontestable que el deber imperioso y la obligación más apremiante del nuevo ministerio son dirigir sus primeros actos á realizar en todo lo posible la idea de la unión liberal. Obrando así, moviéndose en tal sentido, no solo cumplirá su misión, sino que podrá contar con el concurso y leal cooperación de los siempre ardientes partidarios de aquella idea: de otra manera no solo faltaría al fin para que ha sido elevado á las esferas del poder, sino que hará grave daño á los intereses de la patria, y quizá dará origen á terribles conflictos para el futuro.

No necesitamos recordar el origen de la unión liberal, ni exponer sus doctrinas y aspiraciones, ni demostrar su necesidad en los tiempos que estamos atravesando. El ministerio de 1858 llenó, por ventura, tan noble destino? ¿Reveló siquiera comprender clara y perfectamente la idea de la unión liberal? No; y hé aquí por qué le hemos estado combatiendo más de dos años.

Aquel ministerio estaba llamado á un alto fin político, que no consistía, por cierto, en desorganizar más y más los antiguos partidos, ni en descomponer su personal, sino en armonizar diferencias de cierta índole, adoptando como base de gobierno y como bandera de conciliación los principios que á vueltas de las pasadas contiendas habían recibido la sanción de la experiencia. Aquel ministerio, por consiguiente, si había de representar á la unión liberal en su genuina significación, tenía la misión y el deber de fijar el código político, el régimen administrativo y el pensamiento económico que como un sistema completo de gobierno se había elaborado en la mente de todos los hombres pensadores, á través de cinco lustros de revoluciones.

Aquel ministerio debió formular un sistema que si producía la destrucción de los antiguos partidos como contendientes encarnizados y exclusivos, fomentaba al propio tiempo la reconstrucción de los mismos como parcialidades de liberantes, á fin de debatir más tarde, en el terreno parlamentario y legal, las doctrinas que pudieran separarlos por la diversidad de origen y de escuela en las diferentes cuestiones prácticas del gobierno del país.

Supuestas las anteriores consideraciones, todos sabemos que el ministerio anterior no realizó debidamente la misión que le estaba encomendada.

En el orden constitucional nada hizo, ni nada intentó siquiera.

En el orden administrativo presentó proyectos de ley sobre diputaciones, sobre elecciones y sobre ayuntamientos, proyectos que merecieron la censura general por su espíritu reaccionario.

Era, pues, forzoso que pasado algún tiempo vinieran á protestar contra la marcha del ministerio los hombres que de buena fé y con conciencia habían acariciado y querían realizar el pensamiento de la unión liberal. Entonces surgió la disidencia.

Se concilió lo que no debía conciliarse; se hizo una alteración en la ley de diputaciones inconveniente y grave; se admitió el principio de que los consejeros de provincia fuesen propuestos por las diputaciones, idea contraria á la buena doctrina conservadora, al mismo tiempo que se restringieron sus facultades mucho más aún que á los consejos generales de Francia. Cuando el emperador de los franceses daba atribuciones á los prefectos para terminar un sin número de expedientes que antes iban á París causando perturbación y embarazo, el señor Posada reforzaba la junta de policía urbana, creación del ministro Nocedal, haciendo que la alineación de la última calle de una pobre aldea se sometiera al examen del ministro, resultando que se elevara el número de expedientes pendientes de su despacho á más de treinta mil al año, según él mismo manifestó en el Congreso. Semejante sistema administrativo lleva en sí mismo su condenación y hace imposible el juego expedito de las instituciones representativas. Aquel proyecto de ley, en cuya discusión manifestaron los disidentes cuáles eran sus principios, siempre conservadores, pero liberales, salió muy corregido del Congreso é igualmente después del Senado: baste decir que de 102 artículos solo 9 pasaron intactos. Si dicha ley se hubiera presentado animada de otro espíritu, ó redactada al menos en la forma en que fué sancionada, se hubiera evitado un motivo poderoso de escisiones.

La ley electoral no corregía tampoco todos los defectos de la anterior. Una de las necesidades más sentidas era la fijación de incompatibilidades con ciertos cargos públicos. El sueldo de 30,000 rs., fijado como límite por el señor Posada, no destruía en los futuros Congresos los vicios que se condenan en la actualidad. Lo que se debe pretender es el combinar la ilustración de todas las cuestiones por los hombres competentes, en un país como España, donde los empleados forman una base bastante ancha del saber público, con el movimiento natural de la opinión, representada por hombres que no dependan del gobierno. Todo Congreso en el cual el número de funcionarios públicos exceda de un 10 por 100, pierde desde luego su fuerza moral. Muchos menos hay en Italia, en Prusia y en otros países que han entrado en el segundo tercio de este siglo en las prácticas del régimen constitucional.

La ley de ayuntamientos tampoco podía satisfacer las aspiraciones y las necesidades del país. Reducida ya casi á la nulidad la influencia de los municipios, el nombramiento por el gobierno de sus presidentes, unido al de los jueces de paz y registradores de hipotecas, creaciones todas posteriores á la ley de 45, constituyen una red harto difícil de romper por electores independientes.

Examine el gobierno las modificaciones introducidas por la mayoría de la comisión en el proyecto del Sr. Posada Herrera, y se convencerá de que el ex-ministro de la Gobernación no iba tan allá en sus principios reaccionarios como los hombres encargados en el Congreso de desenvolver su pensamiento. Si se quiere una conciliación verdadera, fácil es hallarla. Ni el ministerio ni la mayoría tienen contraidos compromisos en este punto, y la conducta del señor Monares, que acoge ahora las ideas del voto particular de nuestros amigos, es la demostración más elocuente de la exactitud de nuestros asertos.

Hé aquí los puntos principales que en política interior y en doctrina administrativa, han sostenido los disidentes en el Congreso. No queremos hablar hoy de las diferencias en cuestiones de conducta y de política exterior, porque no hace á nuestro propósito. La disidencia sostuvo siempre en el Parlamento los principios li-

berales conservadores, luchó por ellos, y logró cambiar en su favor la opinión pública, cuando parecía un crimen combatir al gobierno que había recogido gloria en África. Finalmente, obtuvo un triunfo político cuando los señores Posada y Calderón dejaron sus puestos en los consejos de la Corona.

Ahora bien: la salida de dichos señores y la reconstrucción del actual ministerio no pueden considerarse como hechos accidentales y sin trascendencia. Ejemplos infinitos se ofrecen en las naciones extranjeras, de gabinetes modificados y reconstruidos con nuevos elementos y para fines diversos de los de sus antecesores. Si esto es así, ¿no deben esperarse resultados importantes para el régimen del país, así en las doctrinas como en la conducta, y lo mismo en el interior que en el exterior, del ministerio de 17 de Enero? La circunstancia misma de seguir al frente de este ministerio el hombre que simbolizaba la misión de realizar la idea de unión liberal, idea tan mal interpretada hasta aquí por sus compañeros de gobierno, ¿no deberá ser un motivo más para esperar que se entre de lleno en el camino trazado por los acontecimientos?

Por eso la disidencia ha sido hasta hoy benévola; por eso ha esperado, por eso espera aún. Como no tiene ambiciones bastardas, como solo aspira á que se realicen sus principios, no incurrirá en la responsabilidad de haber opuesto embarazos ni dificultades á su realización.

Afortunadamente, sin mengua de la dignidad de nadie, y por el contrario, en el cumplimiento de los deberes públicos que todos tenemos á los ojos del país, cabe la marcha que dejamos indicada.

Si el señor presidente del actual ministerio representa realmente en el poder la idea de la unión liberal, si tal es la significación que le atribuyó la opinión al verlo llamado á los consejos de la Corona, su deber imperioso es apresurarse á realizar en la práctica aquella idea, satisfaciendo así el voto de los pueblos y respondiendo á las necesidades de la época.

Los que se oponen á la conciliación que anhelamos, renegando de la unión liberal. Para hacerla imposible trabajan los convertidos del día siguiente, los que aplauden todas las ideas reaccionarias, los que anteponen todas las cuestiones de amor propio á todas las cuestiones de doctrina.

Si nuestras esperanzas saliesen fallidas, la disidencia tiene trazada su marcha de antemano por la tradición, corta, pero gloriosa, de una vida de abnegación y de fatigas, en pro de los verdaderos intereses del país. La opinión pública apreciará la conducta de cuántos han intervenido en la marcha de los últimos sucesos, y los disidentes tendrán á su lado en las eventualidades del porvenir la tranquilidad que dan una conciencia limpia, un anhelo constante de no precipitarse nunca, y un propósito firme de rendir siempre culto á las ideas, sin sacrificiarlas jamás á consideraciones de personas.

Que en la política todo se ha de sacrificar á las ideas; que la convicción es ley indeclinable de la conciencia; que para los hombres de principios hay un derrotero fijo é inmutable en los azares de su vida pública, verdades son de claridad tan axiomática y de tan palmaria utilidad, que constituyen, por decirlo así, uno de los fundamentos de la ciencia de los gobiernos. Los grandes partidos, antes de ser más ó menos importantes fracciones, antes de ser patrimonio de una sola individualidad, son forzosamente una idea, idea que nace espontánea y necesariamente del seno de los acontecimientos públicos, que se fija con una rapidez luminosa en la conciencia popular, y que luego viene á tener su manifestación, su patrocinio, su especial modo de ser en la inteligencia de los hombres pensadores, que, al presentarla, al desarrollarla, la erigen en fructífero tema de discusión, en norma constante de un nuevo movimiento científico.

Necesitan, sin embargo, las nuevas ideas, para arraigar en el corazón de las naciones con la fácil solidez que es necesaria á sus resultados, encontrar en los pueblos un grado de verdadera ilustración, de moralidad y de educación pública que, por desgracia, es muy difícil hallar en ellos, sobre todo en épocas de fiebre intelectual como la nuestra. Y de aquí el que, para los pueblos que como nuestra España sienten en lo íntimo de su organización el espíritu transformador, la necesidad de esa inquietud que los lleva al porvenir, la política sea lo más expuesto á las sugestiones de la inconsecuencia, á la versatilidad de miras personalísimas, y á las exigencias de toda suerte de infelices obsesiones.

La falta suprema que á nuestros ojos cometió el ministerio anterior al actual, fué indudablemente su debilidad en prestarse á esas exigencias, en olvidar frecuentemente esa ley salvadora de los principios, y en dejarse llevar por influencias y sugestiones que apartaron su política de lo que constituye el criterio sintético de la unión liberal. Esto produjo, naturalmente, el que algunos hombres, sinceramente amantes de esa unión liberal, se separasen de aquel gobierno; y al hacerlo, no constituyeron un nuevo partido, porque no disentían en principios radicales, primordiales, de aquella situación. Aquel gobierno protestaba de su adhesión á los principios de unión liberal, y esta protesta estaba autorizada, sin disputa, por sus propios antecede-

ntes; pero aquel gobierno había, en concepto de la disidencia, cometido ciertos errores en cuestiones prácticas, en cuestiones de apreciación; había aplicado un criterio equivocado á la formación de algunas importantes medidas administrativas; y estos hechos, ya fuesen hijos de involuntarias torpezas, ya de propósitos intencionalmente perjudiciales, eran razón determinante de la disidencia.

Nació, pues, la disidencia, y fué progresivamente aumentando sus filas, no como un verdadero partido, sino como el refugio desde donde de la sinceridad patriótica de algunos entusiastas defensores de la unión liberal, clamaba por el desarrollo de este principio político en toda su pureza. ¿Cuál era, por lo tanto, cuál debía ser el porvenir de la disidencia? Dos únicos caminos se ofrecían lógicamente á sus fundadas esperanzas. O aquel gobierno que funcionaba en nombre de la unión liberal se modificaba en un sentido bastante satisfactorio para volverse á unir en la teoría y en la práctica á los hombres que de él se habían separado, ó aquel gobierno caía en masa, y las prácticas constitucionales prometían á esos hombres el advenimiento de un poder que aceptase sin restricciones sus principios.

La última crisis ministerial, la formación del nuevo gabinete, dando entrada en su seno á hombres y elementos que la disidencia contaba en el suyo, ha resuelto la cuestión en el primer sentido. La disidencia, de este modo, no ha podido menos de felicitar; esta era la manera más satisfactoria para el país entero, la que menos obstáculos podía ofrecer á los intereses públicos. La disidencia se prometió y se promete que esta modificación ministerial sirva de introducción á un nuevo orden de cosas, á una situación política que efectúe, no un cambio radical de principios, porque, ya lo hemos dicho, no era cuestión de principios radicales, sino el planteamiento de aquellas cuestiones prácticas y de apreciación que se ligan poderosamente con las necesidades públicas.

Se cansan, por lo tanto, en vano, completamente en vano, los que para impedir esta gran y saludable obra de conciliación dicen diariamente al gobierno y á la disidencia que van á abdicar y á humillarse efectuando una transacción racionalmente imposible. La disidencia, al aceptar esa transacción, satisface un noble deseo, una aspiración generosa, un acto de legítima consecuencia. El gobierno actual, si acepta esa transacción, es igualmente consecuente. Porque constituirse este gobierno dando participación en su seno á hombres que desahuman esa transacción, y no realizarla en sus actos inmediatos, y no garantirla y defenderla, sería la más absurda é inusitada de las inconsecuencias.

La unión liberal, en consecuencia, nada ha perdido, y ganará mucho con esa transacción. Formando todos sus más importantes partidarios un gran núcleo constitucional, y el conjunto del gran partido popular y español que representan, la obra de nuestra prosperidad nacional está asegurada.

El sentimiento de benevolencia con que la opinión pública española ha acogido la formación del nuevo gabinete es fácilmente explicable. El país, que durante tantos años se ha visto presa del más terrible desorden y de los inmensos conflictos suscitados por los odios y las rivalidades de opuestas banderías, comprende con su recto sentido y con su seguro instinto que si el actual gobierno corresponde á la idea de la unión liberal, como asegura, el período de nuestros trastornos y conmociones interiores concluirá de un modo definitivo, para hacer lugar á otro ansioso anhelo, de progreso incansante y de adelantos pacíficos y nunca interrumpidos. Este es el secreto de la favorable actitud de la nación respecto á la creación del ministerio hoy existente.

El país está harto de contiendas violentas, de luchas infelices, de revoluciones estériles y dolorosas, y en verdad que tiene para ello sobrados motivos. ¿Quién no recuerda aún con lágrimas en los ojos y amargura en el corazón, ya sea por experiencia propia, ya con referencia á narraciones de sus padres, el cuadro tristísimo que España ha venido ofreciendo casi hasta estos mismos momentos en que nos encontramos, desde los primeros albores de nuestro régimen constitucional? El profundo aborrecimiento entre liberales y serviles, negros y realistas, progresistas y moderados, ha llenado de funestos frutos y de amargos resultados nuestra política contemporánea, nuestra historia parlamentaria. Apenas apercibido un partido de las riendas del poder, tomaba de sus adversarios las más crudas represalias, procribidos con verdadero furor, lanzando contra ellos terribles anatemas, envolviéndolos en su ira y declarándoles una guerra á muerte.

Ninguna parcialidad política parecía dispuesta á tolerar la existencia de otra; la tolerancia mútua de las contrarias opiniones era completamente desconocida; toda fracción aspiraba á una preponderancia exclusiva, y miraba á las demás, no como legales y corteses adversarias, sino como enemigas acérrimas y encarnizadas.

El advenimiento al mando de un partido, arrastraba consigo una especie de mudanza universal; las oficinas públicas miraban radicalmente mudado su personal, con lo cual sufría por necesidad la marcha ordenada de la administración; los sectarios del bando vencedor lo inundaban todo, asomando por doquiera su orgulloso rostro; los sectarios del bando vencido eran objeto de una persecución que llegaba sin reparo á los más lamentables extremos. Y no era solo en Madrid y en las grandes ciudades donde se hacía sentir ese desordenado movimiento. Esos odios políticos se revelaban también con mayor fuerza en las pequeñas poblaciones, donde apenas hay familia que no conserve penosas memorias de tales turbulencias y desasosiegos.

Trabajada así la nación un día y otro día;

amando si ideas liberales señalaban l otros, ¿qué funda alegr el pensami nuestros pe hace much providenci cías que se mos partid trinas en el stotesis de tan alta ide tento se a prendió qui de la civilz canzados si y desconsol El gabin nido, pues, dos elemen son el cansa reposar de que él era e vo y espera bases se lev terio, y sobi una larga v fallarle. L su seno no t ron pronto i conveniente tante se apa había trazac á toda con gravemente confianza te de elaboraci lítico proro nuevo la i partes.

Estas estad tendiéndose hemos podi binete ante versal hacia de tormenta ministerial vez la situac renacido. ¿S no? No lo e rificado palp las imperios lítica no pue poco, por ot giner por ur bras dadas, i una fuerza y caballería de tanto, confía listará cum paña que en hoy comenza ada fusión consolidar fr nalismo, y h nes fundam estar.

Escriben (pasado, que contralirán negocios de l el ministerio El sultan clusivamente rios. Van á dora, mode á terminar otomana. El nuevo regresar de I do una misio yecto de org te concebido, tos, permitir cantidades á á este ramo Sir Henry ha tenido ya de que regre

Dicen de en preparar Padre, much ejecución m Romana ha p to. Los comi ciones á sus mandándoles dicho docum to así se ha consigna, la El preteni Roma, tenie proclamas (por único, o opinion unit ción, y que tituirse en, bierno.

En dos se Senado fran de Enero e la cual 121 proyecto, h el del prinol Un incid rroniere d cuál fuera c ra responde venel en el las polémic duda pidió nal. Mas lo el discurso tranjeros e

l, en conceptos... de progresiva... de formación... de la disidencia... de la transacción... de la violencia...

amando sinceramente las instituciones y las ideas liberales, pero deplorando los excesos que señalaban la época de su desarrollo entre nosotros, qué extraño es que admitiera con protos, qué alegría el pensamiento de la unión liberal, funde alegría el pensamiento de la conciliación y armonía de los partidos medios, que apareció aún no hace mucho en nuestro horizonte con la misión providencial de apoyar las secundarias diferencias que separaban y todavía separan á esos mis- mos partidos, reuniendo sus hombres y sus doc- trinas en un foco común, en un término medio, síntesis de las distintas diversidades? Cuando tan alta idea, cuando tan útil y conveniente in- tento se anunció á nuestro país, este com- prendió que era posible asegurar las conquistas de la civilización y robustecer los progresos al- canzados sin luchas, sin disturbios y sin duras y desconsoladoras oscilaciones. El gabinete que poco hace ha caído, ha te- nido, pues, en su apoyo durante algún tiempo elementos grandemente favorables, cuales son el cansancio del país que deseaba y desea reposar de tantas angustias, y la creencia de que él era el gobierno llamado á iniciar el nue- vo y esperado orden de cosas. Sobre ambas bases se levantaba firme y altivo aquel minis- terio, y sobre ambas hubiera podido fundarse una larga vida; pero una de ellas acabó por fallarle. Las tendencias reaccionarias que en su seno no tardaron en manifestarse, empeza- ron pronto á alarmar al país y concluyeron por convencerle de que el gobierno entonces exis- tente se apartaba de la senda que él mismo se había trazado y afectaba una actitud contraria á toda conciliación. Este desengaño lastimó gravemente los ánimos, y aquellos que más confianza tenían en la conclusión del período de elaboración de nuestro moderno régimen po- lítico prorrumpieron en quejas, sembrando de nuevo la duda y el desaliento por todas partes. Ese estado de la opinión fué creciendo y ex- tendiéndose sucesivamente hasta el punto que hemos podido ver en los últimos tiempos del gabinete anterior, en que una sobreexcitación un- iversal hacia ya presagiar otro próximo período de tormentas. Afortunadamente la modificación ministerial reciente ha venido á aclarar otra vez la situación, y las esperanzas moribundas han renacido. ¿Sufrirá el país un segundo desengaño? No lo tememos. La modificación se ha verificado palpablemente con objeto de atender á las imperiosas exigencias de la nación, y la po- lítica no puede ser ya hoy cosa de juego. Tam- poco, por otra parte, podemos ni queremos im- aginar por un solo instante que se falte á pala- bras dadas, á compromisos privados que tienen una fuerza moral inmensa en el terreno de la caballerosidad y de la lealtad. Abriguemos, por tanto, confianza en que el ministerio actual sa- tisfilará cumplidamente las esperanzas de la Es- paña que en él tiene fijos sus ojos, y que desde hoy comenzará realmente á verificarse esa anhe- lada fusión de los partidos-medios que ha de consolidar fuertísimamente nuestro constitu- cionalismo, y ha de prestar á nuestras institucio- nes fundamentales condiciones de dilatado bien- estar. Escriben de Constantinopla con fecha 22 del pasado, que á consecuencia de la llegada del contralmirante Mehmet-Pachá y vuelta á los negocios de Fuad-Pachá, se halla ya constituido el ministerio otomano. El sultán se ocupa en la actualidad casi ex- clusivamente de las cuestiones de guerra y ma- rina. Van á crearse nuevos batallones de caza- dores, modelados por los del ejército francés, y á terminar la reorganización de la artillería otomana. El nuevo ministro de Marina, que acaba de regresar de Londres, donde estuvo desempeñan- do una misión, ha presentado al sultán un pro- yecto de organización de la flota, perfectamente concebido, y que, sin ocasionar nuevos gas- tos, permitirá emplear de un modo ventajoso las cantidades asignadas anualmente para atender á este ramo del servicio. Sir Henry Bulwer, embajador de Inglaterra, ha tenido ya varias audiencias con el sultán des- de que regresó últimamente de Egipto. Dicen de Roma que se trabaja activamente en preparar las reformas resultadas por el Santo Padre, muchas de las que van á ser puestas en ejecución muy luego. La publicación de la Memoria del gobierno romano ha producido en Europa muy buen efec- to. Los comités de Turin han enviado instruc- ciones á sus agentes en las provincias, recomen- dándoles que impidan la reproducción de dicho documento en los periódicos italianos, co- mo así se ha verificado; pero á pesar de esta consigna, la verdad se deja conocer siempre. El pretendido comité romano no existe en Roma, teniendo su residencia en Turin. Las proclamas que publica continuamente tienen por único objeto hacer creer á Europa que la opinión unitaria tiene en Roma su representa- ción, y que esta es bastante fuerte para consti- tuirse en comité permanente á pesar del go- bierno. En dos solas sesiones ha sido votado por el Senado francés un proyecto de mensaje. El 31 de Enero cerró la discusión la alta asamblea, en la cual 121 votos se pronunciaron en favor del proyecto, habiendo uno solo en contra, que fué el del príncipe Napoleón. Un incidente promovido por M. de La Gue- ronnere dió principio á la sesión. Ignoramos cuál fuera el objeto del distinguido orador. Pa- ra responder á las atenciones hechas por M. Thou- venel en el folleto *El Papa y el Congreso* y á las polémicas de un diario, es por lo que sin duda pidió la palabra para una alusión perso- nal. Mas lo que pudiera haber de personal en el discurso del antiguo ministro de Negocios ex- tranjeros el orador se privó del derecho de

manifestarlo, declarando, con razón, además, que los senadores no deben llevar al Senado ninguna responsabilidad extraña á la asamblea. Las explicaciones de M. de La Guernoniere han dado por resultado atraer al presidente M. Troplong á que insistiese enérgicamente en la discusión de los párrafos. Después de un notable discurso del general Damnas, relativo á la Argelia, el mensaje fué votado en su totalidad. Los despachos de Turin no nos dan á cono- cer ningún incidente importante en la discus- sión financiera empeñada en el Parlamento. Dicen de Nápoles que la comisión encargada de una información acerca del vandalismo, ha empezado á recorrer las provincias para exami- nar el estado de las localidades que más han su- frido por las bandas armadas. El gobierno romano acaba de emitir certi- ficados del Tesoro por valor de cuatro millones de escudos romanos. Este dinero está consagra- do para hacer frente á las necesidades de la ad- ministración. Un consistorio tendrá lugar próximamente. En él serán nombrados seis nuevos cardenales. La calma ha sido restablecida en muchas pro- vincias polonesas, mas la insurrección triunfa aún en ciertos puntos. Particularmente en el gobierno de Grodow, el alzamiento tiene un ca- rácter general. Los insurgentes han recibido refuerzos de las clases acomodadas, que han perma- necido neutrales en varias otras localidades. Despachos de Nueva-York del 17 contienen noticias sobre nuevas pérdidas marítimas expe- rimentadas por los federales. Se espera un ata- que del general confederado Longstreet, en Vir- ginia, contra el ejército del general Rosen- cranx. Se asegura en Berlín que el rey rehusará el proyecto de mensaje votado por las Cámaras. Pero un nuevo incidente, á más del conflicto ocurrido entre el gobierno y la representación nacional, no ocasionará, según se cree, la diso- lución del Parlamento. Parece que en el último consejo de ministros que hubo en Constantinopla fué aprobado el pro- yecto de creación de un Banco otomano, bajo la dirección de los principales capitalistas de Europa. En Turquía se espera que dicho proyecto ob- tendrá la ratificación del sultán. Las bases que lo constituyen y las diversas condiciones que re- glamentan sus operaciones, son muy favorables al crédito del imperio otomano y á los intereses de los fundadores. Nuestro apreciable colega *La Discusión*, en su número del domingo, llama la atención del señor ministro de Fomento hacia ciertos hechos públicos y notorios en la Bolsa, y cuya exacti- tud convendría depurar, á fin de que se evitasen escándalos é injusticias cuya responsabilidad, con razón ó sin ella, recae siempre sobre el go- bierno. *La Discusión*, antes de dirigir la anterior excitación, se lamenta de la falta de actividad que se advierte por parte de la comisión que entiende en el proyecto de ley de la Bolsa, y dice que es necesario se defina con exactitud la respectiva posición de los corredores de nú- mero y de los agentes que intervienen en las operaciones bursátiles, puesto que existe la anomalía de que el nombramiento de correde- ros corresponde á la iniciativa del gobernador, el cual propone las ternas al ministerio de Fomento, mientras que el gobierno mismo queda cobijado para nombrar agentes de Bolsa, atendi- endo á que esta corporación goza el singular privilegio de elegir y proponer al ministro los individuos que hayan de figurar en las ternas, pudiendo suscitarse así conflictos y antagonismos lamentables entre el ministerio y el colegio de agentes. Si son ciertos los hechos que cita *La Discu- sión*, debemos unir nuestra voz á la suya, á fin de que cese todo temor de perturbaciones, tratándose, como se trata, del curso legal y co- mercial de los efectos públicos que se hallan bajo la salvaguardia del Estado, á cuya sombra ejecutan los tenedores de papel las operaciones que demandan sus intereses. La reconciliación de todos los verdaderos amantes del sistema liberal, que con tan malos ojos se mira por algunos, podría darnos motivos para increpar á los que no parece sino que tienen empeño en que esa reconciliación no se verifique. Quizá los que ese empeño abrigan se mues- tran hoy descontentos porque el principio de la reconciliación ha venido inopinadamente y antes de lo que ellos calculaban, en su maquinismo político. Quizá necesitaban esos mismos á quienes tanto agradan los trabajos de zapa, que el anterior ministerio continuara constituido algún tiempo más, como lo estaba, para apoyarse en alguno de los elementos que no existen en el actual, y dar el golpe de gracia á la situación, convir- tiéndola en lo contrario de lo que debe ser. Quizá la modificación ministerial contrarió sus planes, y entonces les fué necesario jugar el todo por el todo, y medio alzada la visera, en- trar en liza y mostrar conatos de romper lanzas. La verdad es que los que tales intentos, al parecer, abrigaban, no perdonan medio, ni escasean diligencias, ni les duelen las fatigas, con tal de manifestar uno y otro día su deso- sleo, su descontento, su malestar, y el gusto con que verían que la situación se desorganiza- se, para crear ellos una á su gusto, y en la cual lo dominante, de seguro, sería el reaccio- narismo. A nosotros no nos pesará que los antiguos históricos partidos moderado y progresista se rebagan, si es que esto les es ya posible, aten- dido el estado de profunda descomposición á

que han llegado: estamos seguros de que para su reorganización no se velarán el rostro ni se introducirán furtiva y arteramente en el seno de una situación dada para destruirla. Pero lo que anatematizaremos y condenare- mos, será que después de vivir una parcialidad ó fracción cualquiera como amiga y como for- mando un todo compacto durante mucho tiem- po, apele, si cree que sus planes se frustran, al sistema de dividir, sembrar desconfianzas, crear rivalidades y hacer todo lo posible por concitar los ánimos y producir hondas disensiones. Por fortuna, tan torpes habilidades es ya forzoso ejecutarlas á la luz del sol, y por lo tan- to todo el mundo sabe á qué atenerse, y si bien reprobamos tales manejos, compadecemos á los que los emplean, los cuales solo logran ponerse en ridículo y exhibir á la faz del país su absoluta im- potencia. Dice *La Epoca* que el Sr. D. José de Salama- nca ha dirigido al gobierno portugués una proposición para ejecutar todos los caminos ordi- narios necesarios para poner en comunicación las estaciones de los ferro-carriles de Oporto y de Badajoz con las poblaciones distantes de 1 á 20 kilómetros. Esta es una nueva prueba, añade *La Epoca*, del espíritu de empresa del Sr. Sala- manca, de que nuestros vecinos reportarán grandes ventajas. Según dice *La Correspondencia*, ayer por la mañana celebró una larga conferencia el señor Isturiz con el señor ministro de Estado. Nuestro apreciable colega *El Constitucional* escribe hoy un artículo encaminado á manifes- tar los deseos que tiene de que la *unión liberal* descanse sobre la ancha base de una sincera y leal reconciliación entre todos los elementos verdaderamente afines que la constituyen; y al ocuparse de la antigua disidencia, á la cual re- presentamos en la prensa, la hace completa justicia en las líneas que trascribimos á con- tinuación: «Ayer lo decíamos y hoy lo repetimos: vengan enhorabuena á robustecer la doctrina que susten- tamos todos aquellos que por cualquier evento, después de haberla sostenido, estaban alejados de ella. Nosotros los recibiremos con los brazos abier- tos, porque creemos que su concurso es útil y ne- cesario. Y por cierto que el mayor número de los disidentes, incluso su jefe más autorizado, no son de procedencia progresista; lo cual demuestra que ningún sentimiento egoísta inspira nuestro deseo, sino el firme convencimiento de que la primera ne- cesidad de la *unión liberal* es la unión entre todos aquellos que lealmente la han proclamado. En la oposición misma, los disidentes han dado pruebas de consideración hacia los principios de la unión liberal, no prestándose en muchas ocasio- nes á los actos de hostilidad de los demás grupos políticos que combaten al gobierno, y rechazando alianzas peligrosas é inconvenientes. Por eso me- recerá nuestras simpatías todo cuanto se intente para llegar á una sincera reconciliación, en cuyo propósito nos acompañan, de seguro, nuestros apreciables colegas ministeriales.» La fiscalía de imprenta se ha trasladado á la calle de la Magdalena, núm. 1, cuarto segundo izquierda. Según se asegura, está próxima á publicarse por el ministerio de la Gobernación una real ór- den que tiene por objeto impedir que se ocupen los periódicos de los asuntos sometidos al juicio de los tribunales, ó por lo menos que al hacer- lo sea de manera que no pueda originar perjui- cios ó entorpecimientos para la recta adminis- tración de justicia. Después de una larga y dolorosa agonía, su- frida con resignación verdaderamente de apó- stol, el digno obispo de Cádiz, Sr. D. Juan José Arbolí, entregó su alma á Dios anteayer al medio día. La Iglesia ha perdido un prelado de los más celosos que la honraban; la ciencia cristiana uno de los más laboriosos intérpretes, y España uno de sus más ilustres hijos. El Sr. D. Juan José Arbolí nació en Cádiz en 29 de Octubre de 1795. Siendo canónigo doctoral de la misma ciudad, fué presentado por S. M. para la Iglesia de Guadix en 28 de Marzo de 1851, preconizado en Roma en 18 de Marzo de 1852, y consagrado en Cádiz en 5 de Setiembre del mismo. Presentado por S. M. para esta santa Iglesia en 27 de Junio de 1852, fué preconizado en Roma en 22 de Diciembre, y tomó posesión en 22 de Marzo de 1854. El Sr. Arbolí era senador del reino. Sentimos profundamente la pérdida de tan venerable prelado. Copiamos de *El Eco del País*: «Según hemos podido entender, trátase de in- validar los buenos efectos de la ley de incompati- bilidades parlamentarias respecto de la clase mi- litar, por medio de una palabra introducida en un artículo de la ley de ascensos que hoy se dis- cute.» Dice anteayer *El Eco del País* que parece se están haciendo grandes trabajos para reorgani- zar el antiguo partido moderado, y que con este objeto, por un comité en que están representa- das todas las fracciones, desde la del Sr. Bar- tran de Lis hasta la del Sr. Mon, se han dado pasos acerca de los nuevos disidentes de la ma- yoría de la unión liberal, con el fin de atraerlos á aquel propósito. Parece que se trata de crear una gran com- pañía de seguros de cosechas, al frente de la cual figurarán algunos títulos de Castilla y va- rios propietarios, poseedores unos y otros de grandes terrenos. Dicen de Sevilla que no puede demorarse la

salida de aquella ciudad para Madrid de sus al- bezas reales los duques de Montpensier, por- que ya se encuentran restablecidos ó próximos á es- tarlo completamente sus angustiosos hijos. El marqués de los Castillejos ha vuelto ante- anoche á Madrid de su excursión á Valencia, de donde salió anteayer por la mañana. Anteayer á la una de la tarde fundó en Bar- celona la corbeta de guerra *Ferrolana*. El sorteo para la próxima quinta celebrado anteayer en todas las capitales de España, se ha verificado tranquilamente, según los despa- chos telegráficos recibidos por el gobierno. Con fecha 14 de Enero se han dictado las si- guientes disposiciones relativas al personal de las secciones de Fomento: «Ascendiendo á jefe de la clase de segundos, en la vacante que deja por fallecimiento D. José Joa- quín Villanueva, á D. Francisco Gutiérrez Pala- cios, que lo es primero de la de terceros, en el primer turno que para el ascenso por antigüedad establece la regla tercera, art. 6.º del real decreto de 12 de Junio de 1859. Id. id. á jefe de la clase de terceros al oficial de la de primeros, D. Gonzalo Liñan y Garnica, en el turno que para el ascenso de oficiales establece la repetida regla y artículo. Id. id. á oficial de la clase de primeros al que lo es primero de la de segundos, D. Francisco de Paula Herreros de Tojada, en el segundo turno de antigüedad. Ascendiendo á oficial de la clase de segundos al que lo es de la de terceros, D. José Alvarez Ter- ron y Rubio, en el turno de elección establecido por la regla tercera, art. 6.º del real decreto de 12 de Junio de 1859. Id. id. á oficial de la clase de terceros al primero de la de cuartos D. Antonio Casaprim, en el primer turno de antigüedad. Nombrando oficial de la clase de cuartos á don José María Morales y Espinosa, licenciado en ju- risprudencia. Id. id. á D. Bonifacio García Pego, licencia- do en derecho civil y canónico, en la vacante que deja D. Francisco Argana, por no haberse presen- tado oportunamente á tomar posesión de su des- tino.» En la sección oficial insertamos el real decreto que publica hoy la *Gaceta* nombrando al señor D. Rafael Monares subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. En Vivero ha sido elegido diputado por unani- midad el Sr. D. Pedro Pastor y Maseda. En el distrito de Olot obtuvo anteayer, primer día de votación, 97 votos el candidato de la unión liberal D. Joaquín de Cabirol, y 37 el de oposi- ción D. Victoriano Ameller. Mañana á las siete de la noche se reunirán en los salones de Capellanes los consumidores de gas de esta capital, con objeto de ponerse de acuerdo para firmar una exposición en que se pedirá al señor ministro de Fomento que no acceda á la pró- roga de la contrata aprobada por el ayuntamiento. En el Senado francés ha terminado la discusión del mensaje. Ayer llegó el extracto de la primera sesión, del que vamos á copiar los puntos más no- tables. Después que se aprobaron casi sin discusión los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, se entró en los de- bates acerca del 6.º, relativo á los asuntos de Mé- jico, que fué objeto de algunas observaciones por parte del marqués de Boissy y del general Husson. El primero no estaba conforme con que la comi- sión de mensaje calificara de retirada el abandono de Méjico por las tropas de las dos potencias auxi- liares de la Francia. «Habo deserción ante el enemigo, dijo el orador, hubo traición por parte de una de las potencias aliadas (murmurlos); y, señores, esa traición fué tal, que cuando se obtuvo del general español, no sé bien por qué medios, que nos abandonase, que nos hiciese traición, la Inglaterra tenía hasta tal punto que el valiente ejército español se negara á seguir á su jefe en defección, que ofreció sus bu- ques para transportar los soldados de España á Cuba.» El general Husson, después de manifestar que la conducta indigna del gobierno mejicano im- ponía al gobierno francés el deber de hacer oír la voz de Francia, la voz del emperador, continuó en estos términos: «España é Inglaterra quisieron hacer causa co- mún con nosotros; pero, lo confieso, esta triple alianza no me inspiró desde un principio mas que una débil confianza. (Ligero movimiento.) Tal vez sea la convicción obstinada de un antiguo prisi- onero de los pontones ingleses, que cree que la In- glatera de 1863 es la misma que la de 1814. La Inglaterra nos abandonó bien pronto, y Es- paña siguió su ejemplo. ¿Y por qué? El gobierno inglés juzgó al emperador demasiado exigente porque reclamaba 12 millones de duros en Méjico, no obstante que el mismo reclamaba 16 millones de duros para Inglaterra. Por otra parte, el conde de Reus, sin explicar mu- cho su conducta, habló de su hijo de Toledo. (Ris- as.) Siento que haya vuelto á meterla en la vaina antes de vengar los justos agravios que España tiene ya hace mucho tiempo contra Méjico. (Nue- vas risas.) Por lo demás, el tirano mejicano ha visto brillar la espada de Magenta, de Solferino; ha oído el eco de ese cañon que el almirante Baudin hizo resonar en San Juan de Ulúa, y la Fran- cia habrá obtenido dentro de poco una justa sa- tisfacción.» El orador habría deseado que la comisión del Senado hubiese expresado más explícitamente to- davía su aprobación á la expedición de Méjico. A los dos senadores precedentes contestó M. de For- cade la Roquette, como de la comisión: «Sentiría, dijo, que las palabras del marqués de Boissy y del general Husson no fuesen ante el Senado objeto de una eérgica protesta. No me ex- plico, sobre todo, la insistencia del señor marqués de Boissy en despertar pasiones que es deber nuestro dejar sepultadas en el olvido. (Aproba- ción.) Esos sentimientos no son los del Senado, no son los del país. Los sentimientos del país han sido ex- presados de un modo harto elevado y digno por el emperador, para que yo quiera insistir en ello aquí. Solo con ese lenguaje es como debe responderse á pasiones que no son ya de nuestra época. (Asenti- miento.) No es cierto, como decía el señor marqués de Boissy, que Francia é Inglaterra no puedan coexis- tir en el lado de la otra; al contrario, su coexis- tencia responde á ideas diferentes y forma el ho-

nor de la civilización. La Inglaterra representa so- bre todo la libertad, á la cual está más amoldada que nosotros, y la Francia representa la igualdad, que falta á la Inglaterra. La representación de esta doble idea es necesaria á la vez á la grandeza de los países y al progreso de la civilización. (Muy bien.) Sin más observaciones, es aprobado el párra- fo 6.º Sobre el párrafo 1.º usó de la palabra M. Thou- venel, que hizo, como era consiguiente, una larga apología de todos sus actos en el ministerio, y ex- plicó la causa de su salida del mismo, concluyen- do con estas palabras: «Indudablemente no admito ni he admitido nunca para los italianos el derecho de reclamar por su capital; pero hay un derecho que es imposible disputar á los romanos: el de ser gobernados según sus deseos. Pues bien; el deseo unánime de los romanos es que la autoridad temporal del Pa- pa se transforme, y siento que la comisión no haya querido decirlo en su proyecto de mensaje. La ocupación extranjera no podría ser recono- cida nunca sino como un hecho. La Francia, que pudo en días dolorosos verse obligada á sufrir, en se rebelar contra la idea de introducir en el derecho de las naciones; que el Austria en el Congreso de Laybach haya intentado entrar en esta senda, que la restauración la haya seguido para restablecer al rey de Nápoles, esto se concibe. Pero el emperador creará sin duda que ha llegado el momento de salir de las dificultades, cuya solu- ción no ha hecho más que aplazar su modera- ción y su paciencia.» Después de dos discursos en favor del proyecto de mensaje, uno pronunciado por el general Ge- meau y otro por el marqués de La Rochejaquelein, el cual combatió varias de las enmiendas emitidas por M. Thouvenel, tomó la palabra M. Billaut, mi- nistro sin cartera. «Señores, dijo este, la cuestión sobre que vais á ser llamados á votar, ha sido ya objeto de tantos discursos, que en mi sentir serían inútiles largas explicaciones; lo que importa es que la situación sea claramente definida. La política del emperador desde que esta cuestión roma- na ha entrado en el dominio de la discusión, no ha variado un solo instante; el emperador ha querido siempre dos cosas: la independencia de Italia y la independencia de la Santa Sede (muy bien); y como esos dos intereses están en pugna, ha tenido el deseo de conciliarlos. Indudablemente que no se ha engañado sobre las dificultades; pero tampoco se ha cansado. (Muy bien, muy bien.) De acuerdo con el Senado y con el Cuerpo legis- lativo, ha proclamado resueltamente su política de conciliación. Le han propuesto diversos medios que no han tenido todavía resultado. Pero lo que es cierto es que el emperador tiene la voluntad de continuar su propósito. Permiséme al efecto ca- racterizar el punto en que nos hallamos, sirvién- dome de una expresión con mucha frecuencia pro- nunciada en el debate. Ese *non possumus* que en- contráramos en Roma, lo hallamos ahora en Tu- rin. (Muy bien, muy bien.) Pues ahora bien: en presencia del *non possumus* político de Turin, como igualmente del *non possumus* religioso de Roma, ha dicho el emperador: «Hay entre esos dos extremos una conciliación po- sible. La quiero, y si no ha llegado todavía el momento de hacerla revalecer, aguardaré. (Muy bien; nueva aprobación.)» He aquí en los términos más sencillos cuál es el estado de la cuestión. Poco importan los inciden- tes ó los detalles personales relativos á estos últi- mos tiempos; el que el emperador haya pensado que tal ó cual combinación personal tuviera más probabilidades de asegurar el triunfo de su políti- ca, no es un motivo para que reciga la menor du- da sobre la lealtad, la adhesión y la fidelidad de mi digno amigo el precedente ministro de Negocios extranjeros. No consideremos más que la política del emperador, y evitemos despertar inútilmente las pasiones. (Aprobación.) Lo que quiere el Senado, lo que quiere el país, es hacer prevalecer los deseos de conciliación que están en la voluntad del emperador. No perdamos, pues, el tiempo en vanas discusiones, y votemos unidos el párrafo del proyecto de mensaje. (Muy bien, muy bien.—Estas palabras son seguidas de un movimiento prolongado de aprobación.) Puesto á votación el párrafo 7.º, fué aprobado En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 51-95 y 90, publicado. El diferido á 46 60, 65, 60 y 65, publicado; á plaza, 46-95 fin cor. vol. La deuda del personal á 23-55, publicado; á plaza, 23-70 c. fin cor. vol. ULTIMA HORA. CONGRESO. Sesión del día 3 de Febrero de 1863. Se abre á las dos y media bajo la presidencia del Sr. Lopez Ballesteros, y queda aprobada el ac- ta de la anterior. El Sr. Valera anuncia una interpelación al go- bierno de S. M. El Sr. Presidente dice que después del sorteo de secciones podrá verificarlo. Suponemos que esta interpelación versará sobre los asuntos de Italia. Parece que el señor ministro de Estado con- testará á interpelante, y que será muy parco en su contestación. A la hora de cerrar este alcance, seguía el sor- teo de secciones. CRÓNICA GENERAL. El baile de máscaras dado anoche en el salón del Conservatorio, á beneficio de algunos estableci- mientos piadosos de Madrid, estuvo muy concu- rrido y animado; como que allí se habían dado cita todas las personas de la buena sociedad de la corte. Se dieron bromas picantes, y algunas llenas de alusiones políticas. El servicio de la fonda fué malo y excesivamente caro. El almuerzo estaba dispuesto de modo que ca- si todos los concurrentes ostentaban manchas, co- mo que podría haberse evitado si las arandelas de las arañas hubieran estado mejor colocadas. Parece que anteayer, así al menos lo dice *Las Novedades*, quedó definitivamente aprobado el bando prohibiendo hacer aguas fuera de las cubetas; bando que tanta falta hace, si no se quiere que Madrid se convierta en una inmensísima cloaca. Lo que importa es que se publique pronto, y que se aumenten las columnas y cubetas urinarias en todos los barrios, para que no haya disculpas. Parece que son bien pocos los artículos que contiene, entre los cuales se encuentran los siguientes: Artículo 2.º Se prohíbe hacer aguas fuera de las cubetas urinarias. Artículo 3.º El que contravenga á este precepto y fuere cogido *in fraganti*, pagará en el acto una multa de 4 rs. En el 4.º habla de los de menor edad y de los que fueren insolventes. Artículo 5.º Al efecto, cada dependiente de la autoridad, encargado de hacer respetar este bando, llevará un libro talonario, y del cual cortará una hoja que entregará al contraventor como recibo de los 4 rs. que pagó de multa.

Art. 6.º Todo lo que se recaudare por estas multas se aplicará al aumento de cubetas y retretes y al sostenimiento y recorrido de los estantes.

Art. 7.º Quedan encargados de hacer respetar este bando y de exigir las multas, todos los agentes ó guardias municipales, y una ronda que se creará expresamente con este objeto.

Somos de opinión que se encargue también a los serenos este servicio, y que de las multas que cada uno recaude se le asigne la cuarta parte como gratificación, á fin de que su vigilancia y celo sea lo más exquisito posible.

De la estadística de obras municipales y de policía urbana, formada por D. Nicolás de Castro, oficial de este negociado en el gobierno de provincia, resulta que el importe de las obras de una y otra clase terminadas en 1862, es de rs. vn. 14.546.119; el de las que se hallan en construcción, de 345.372, y el de las que están en proyecto, de 86.251.805. Resulta, pues, un total de 101.143.299.

¡Dios quiera que venamos pronto en ejecución las proyectadas, que son mayores en más de un séptimo que las ejecutadas y en ejecución!

En el inmediato pueblo de la Concepción se van á levantar 73 casas más. Es notable el desarrollo que esta linda colonia adquiere de día en día. Desde hoy saldrá todos los días del núm. 32 de la calle de Alcalá un carruaje que saldrá á la una y media y regresará á las cinco, costando el asiento dos reales y medio.

Dicen de Valladolid que la empresa del ferro-carril del Norte sigue dando una extraordinaria actividad á los trabajos de construcción, pudiendo tenerse por seguro que para Julio próximo se irá directamente de Madrid á aquella capital en los cómodos carruajes de aquella empresa.

Se ha concedido autorización al ayuntamiento para construir algunos trozos de alcantarilla en el barriano de la Fuente Castellana. También se le ha autorizado para proceder á la compra de la casa núm. 45 de la calle de Preciados, con objeto de continuar el ensanche de dicha calle, y para la construcción en la ribera del Manzanares de una caseta para el segundo inspector de policía urbana de aquel barrio.

La sección de arquitectura de la real Academia de San Fernando, dice La Correspondencia, á la cual, con arreglo á las condiciones del concurso, se remitió en tiempo oportuno los once proyectos que se presentaron para las construcciones de la exposición hispano-americana, ha celebrado dos sesiones con motivo de este asunto. En la primera se examinaron detenidamente los planos y memorias, y se designó una comisión para que emitiera dictamen razonado. En la segunda se discutió y aprobó el dictamen, y solo falta la conformidad de la Academia en pleno, á cuyo fin está convocada. La Academia solo está encargada de emitir su parecer facultativo, y la junta de la exposición resolverá definitivamente, en vista de aquel informe y teniendo en cuenta la cuestión económica, que es otra de las prescripciones del concurso. No es exacto, por tanto, lo que han dicho algunos periódicos respecto á que se estaba esperando aún la llegada de unos proyectos del extranjero. Se recibió sí noticia de un proyecto que debía remitir uno de los interesados. En obsequio del autor anónimo se adoptaron rápidas disposiciones para averiguar el paradero de la remesa anunciada, así que terminó el plazo; mas no habiendo aparecido, siguieron los trámites con toda la regularidad que puede apectarse.

Confirma El Clamor Público la noticia que dimos hace días de que en breve desaparecerá el teatro

de Lope de Vega, que ha comprado La Península por el precio de 4 millones de reales, comprendiendo también la manzana de casas que va unida al teatro, todo lo cual pertenece á cuatro dueños.

Para el año próximo sufrirá igual suerte el Circo, de que también se ha hecho cargo ó va á hacerse el conocido banquero Sr. Bayo. Hay quien supone que sobre el solar se levantará otro coliseo; pero lo único cierto es que el existente vendrá á tierra antes de empezar la nueva temporada teatral. El mismo periódico dice, ocupándose del proyecto de levantar un teatro en el local que fué convento de Vallecas, que al pedir el Sr. Olózaga en el Congreso que se construya en dicho edificio el teatro nacional que proyectan el Sr. Aquero y varios poetas dramáticos, cometió un deslinde parlamentario, porque este edificio ha vuelto á pertenecer al clero por consecuencia del Concordato.

La sociedad titulada Liceo Matritense, establecida en la calle de Jardines, núm. 40, cuarto principal, después de invitar con mucha galantería al público para que, si gusta, se digna honrar las noches de los domingos y lunes, viendo de paso las mejoras que ha efectuado en el local, termina su invitación con las siguientes humorísticas frases: «Por circunstancias ajenas á la voluntad de la junta, y de que se enterará á quien desee averiguarlo, se ha acordado también que desde las doce de la noche en adelante se verifique la entrada y salida del Liceo por uno de los balcones del local que ocupa, é indicará un transparente colocado en el mismo.»

Segun anuncia uno de nuestros colegas, parece que la sección del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, comprendida entre Medinaceli y Alhama, se abre mañana. Los renombrados baños van á adquirir, con este motivo, nueva vida.

Se trabaja con actividad en las obras del ferro-carril del Norte en su sección de San Sebastián á la frontera del vecino imperio. Cuantas obras de arte se hallan en construcción, presentan un sello marcado de solidez, á la par que de elegancia, notándose en toda la línea ese espíritu de actividad que constituye el alma de las empresas que están próximas á recibir la última mano. No parece inverosímil que para el mes de Agosto próximo pueda irse hasta la frontera francesa por el ferro-carril.

Parece que se destina á café, con muchas novedades, que oportunamente anunciaremos, el piso bajo del edificio que se construye sobre el solar del Buen-Suceso.

El Museo Universal ha repartido un número que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos. Revista de la semana, por Cuesta.—El universo, por Plectoste.—La fábrica de armas de Toledo.—Dos días en el valle de Arbusias.—Otra existencia perdida, por Molina.—Una cruz: poesía, por Nombela.—Las amas de cría, por Frontaura.

Grabados. Letra de adorno.—Entrada pintoresca del pueblo de Arbusias (Cataluña).—Fábrica de armas blancas de Toledo: sala de armas, templador, fragua.

El distinguido compositor Sr. D. L. Nuñez Robres acaba de publicar recientemente cuatro canciones españolas que recomendamos á los amantes de la buena música, por la belleza y originalidad de sus melodías. El Sr. Robres, siempre inspirado y feliz en sus concepciones, ha dado ahora con su actual trabajo una nueva prueba de las dotes que le adornan y que son ya generalmente conocidas. Insistimos, pues, en indicar sus canciones á los aficionados como ejemplos de delicadeza y de buen gusto.

El Sr. D. Antonio de Góngora y Gomez, visitador que ha sido de la renta del papel sellado, acaba de publicar una útilísima obra para el comercio, oficinas y particulares. Esta obra se titula Novísimo Diccionario para uso del papel sellado, y en vista de su importancia y extremada claridad y sencillez ha sido recomendada de real orden.

La forma es sumamente cómoda, y contiene por rigoroso orden alfabético cuanto se debe saber para usar el papel sellado, así como todas las disposiciones aclaratorias que se han publicado hasta el día sobre la materia.

En vista, pues, de ser de las más completas y precisas de cuantas hasta hoy han visto la luz pública, recomendamos muy efusivamente á todas las personas de negocios el Novísimo Diccionario del Sr. Góngora.

Hoy seremos breves al recopilar, como de costumbre, en esta sección, las noticias que nos traen los periódicos oficiales de la moda. Esta ha variado poco desde nuestra anterior revista, y por consiguiente, solo diremos que los vestidos continúan llevándose por calle y visitas altos, cuerpos montados con aldetas atrás, formando chalecos por delante; manga entera ancha. Para soladas y tantes, escoteados con pelo atrás, y adelante, y alrededor del escote figurando requiera el traje.

Las faldas se adornan mucho, variando infinitamente el orden de los adornos; esto segun el capricho de la modista. También para reuniones de confianza se llevan las preciosas chaquetillas bordadas, ó sea vesta señorial: cada una puede hacerla de la tela que mas convenga á sus facultades. Las de terciopelo son elegantísimas.

En cuanto á sombreros, siguen la misma forma, muy altos y profusamente adornados con lazos, plumas ó flores. —Para adornos de cabeza están muy en boga las coronas. Los hay en forma de diadema, de terciopelo punzó entremezclado de plumas blancas y botones de oro, formando sobre la frente un grupo. Otro titulado veileda, es una guirnalda de hojas de encaña con gruesas bellotas de oro, que muchas señoras del gran tono sustituyen con perlas ó piedras preciosas.

—Para trage de casa es muy elegante un vestido de cachemir azul, abierto por el delantero y por los costados, forrado interiormente de tafetan blanco y adornado de una ancha banda de astrakán. El cuerpo alto forma tablas alternando con entredoses de valenciennes, puestos en pequeños volantes. Todo él va guarnecido de astrakán.

—Para baile se recomienda un delicioso trage de moiré, color de rosa, guarnecido de blonda, alternando los volantes con guirnalda de hojas de para, artísticamente colocadas, de modo que hacen un efecto encantador. El cuerpo forma punta muy afilada, y la berta mitad de la misma tela y mitad de blonda, entremezclada también con las hojas de para. El adorno de la cabeza corresponde al del trage.

SECCION DE PROVINCIAS.

Dice El Eco Burgales que en las escavaciones que se están practicando en el sitio que se supone existió la capital de la Caldea, se han encontrado objetos de arte del mayor interés. Llaman la atención entre ellos cuatro bajos relieves de colosales dimensiones, esculpidos sobre una gran plancha de gypso. La mayor parte de estos bajos relieves contienen largas descripciones, notables por el buen

estado en que se encuentran. Hânse tambien descubiertos otras esculturas más pequeñas, representando escenas de la vida asiria y episodios guerreros; y por último, muchas inscripciones grabadas en piedra. Estos objetos de tan remota antigüedad son del mayor aprecio para los que se interesan por nuestros recuerdos históricos, y á los que se dedican á los estudios arqueológicos.

—El Comercio de Alicante vuelve á llamar la atención sobre la cuestión del proyectado edificio para las oficinas del Estado. Volverá á ocurrir otra inundación, el agua volverá á invadir los almacenes de la aduana, se perjudicarán los intereses de los comerciantes con la destrucción de los efectos depositados en aquellos, se reclamarán indemnizaciones y volveremos á lamentar la desgracia, y nos contentaremos con hablar mucho de la necesidad de poner remedio.

No necesitamos enumerar las ventajas que bajo todos conceptos reportaría la población, el comercio y el Estado mismo, de la realización de la obra proyectada; el espacio mismo en que debía elevarse esta, abandonado y de repugnante aspecto hoy, puede convertirse en un sitio hermoso que armonice tan perfectamente con el lindo edificio que fué antigua aduana.

Exitamos al gobierno para que no desuide un asunto tan importante y de tantas ventajas para el pueblo alicantino.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. San Andrés Corsino, obispo, y San José de Leonesa, confesor.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de monjas Maravillas, donde continúa la anual y solemne novena de Nuestra Señora, su excelencia titular.

En el oratorio del Olivar es el segundo día del solemne triduo de funciones que á los mártires del Japon se celebra. A las diez habrá misa mayor, y por la tarde á las cuatro se cantarán solemnes vísperas y reserva.

También se celebrará á los santos mártires del Japon, con misa mayor y manifestación, en la iglesia de monjas del Caballero de Gracia.

En la iglesia de Monserrat prosiguen los ejercicios espirituales dirigidos por el Excmo. señor arzobispo Claret.

Por la noche habrá ejercicios en San Ignacio, Italianos y bóveda de San Gines.

SECCION COMERCIAL.

MERCADO DE MADRID.

Table with columns: Precios de artículos al por mayor y por menor en el día 2. Items include Carne de vaca, Id. de cermero, Id. de ternera, Tocino añejo.

Table with columns: Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Table with columns: Precio de los granos en el mercado del día 2. Items: Trigo, Cebada, Algarroba.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion. TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Vivir sobre el pais, comedia nueva en tres actos y en verso. Baile.—Las tramas de Garulla. TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Deudas de la honra.—El diablo cojuelo. TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche. La flor transplantada, drama en tres actos. Baile.—Candidato! juguete cómico en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—Los magyares. TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—El jorobado, drama en cinco actos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Principe; Publicación de Passage de Mathieu; Moya y Plaza, Carretas, 3, y Moro, Puerta del Sol. PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Langarita.—Manila, Sres. Raney y Girardier.—Gran Canaria, D. Amaro Martínez de Escobar.—Puerto Rico, D. Ignacio Guasco. EXTRANJERO: Paris, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollive, rue de Dames des Victoires.—Londres, Mr. Thomas Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pina.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns: Madrid, Provincias, Ultramar. Rows: Mens, 12 rs., 14 rs., 14 rs., 15 rs., 3 id., 32, 36, 36, 40, 3 pa., 60 rs. 6 id., 60, 70, 70, 76, 6, 120.

Editor responsable: D. MANUEL MARTINEZ. Madrid, 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 58.

SERVICIOS MARITIMOS de las mensagerias imperiales.

VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

REBAJA DE 25 POR 100 EN LOS PRECIOS DE PASAJE. Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles á las siete de la mañana y ocho y media de la noche. De Valencia los jueves á las cinco de la tarde. Salidas de Madrid para Oran por Valencia, todos los jueves á las siete de la mañana. De Valencia los viernes á las diez de la mañana. Consignatarios: En Madrid, Sres. viuda de Nava y Compañía, calle de Alcalá, núm. 16.—En Valencia, Sr. D. Emilio Fernaud, plaza de las Barcas, núm. 42, pra

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

LINEA TRASATLANTICA. PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANA Y LA HABANA.

Salidas de Cádiz todos los días 15 y 30 de cada mes. Vapores gran les y de marcha sobresaliente, con elegantes y espaciosas camaras y trato esmerado. Han hecho los siguientes tres viajes, los mas rápidos conocidos: Cádiz á la Habana impleando 30 horas en las escalas, en 17 días, 12 horas. Habana á Cádiz en 15 días, 5 horas. Habana á Vigo en 14 días, 6 horas. Cádiz á la Habana, 1.ª clase, pesos fuertes 165.—2.ª clase, pesos fuertes 110.—3.ª clase, pesos fuertes 50.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Salidas de Alicante Para Barcelona y Marsella todos los miércoles y domingos Para Málaga y Cádiz todos los sábados. Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz. De Madrid á Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110. Farderia de Barcelona.—Drogas, harina, rubia, lanas, plomos, etc., se conducen de domicilio á domicilio á mas de 500 pueblos sumamente bajos. Para carga y pasaje, acudir al Depacho central de los ferro-carriles y D. Julian Moreno, Alcalá, 28 y 30. (R.)

¡¡IMPORTANTISIMO!! PILDORAS HOLLOWAY.

Esta gran medicina doméstica figura en la categoría de las primeras necesidades de la vida, porque todo el mundo ha llegado á convenirse de que ella cura innumeras enfermedades, para las cuales los demás remedios habían sido reconocidos como insuficientes. Este hecho es hoy patente, y por eso las personas debilitadas ó de una constitucion débil, encuentran una mejora inmediata con la tónica influencia de estas pildoras.

La cantidad y la calidad de la bilis, son de una importancia vital para la salud. Las pildoras Holloway obran especialísima y eficazmente sobre el hígado, rectificando las irregularidades de este y curando infaliblemente la ictericia, las afecciones biliosas y todas las enfermedades que se derivan de mal estado de dicho órgano.

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES. Las irregularidades funcionales peculiares al bello sexo, son invariablemente corregidas sin aumentos y sin consecuencia alguna perjudicial, por el uso de las pildoras Holloway. Son la medicina mas segura para todas las enfermedades incidentales de las mujeres, cualquiera que sea la edad de estas, así como tambien para los niños.

Las pildoras Holloway son eficaces muy especialmente para las siguientes enfermedades: Accidentes epilépticos. Enfermedades del hígado. Irregularidades de la menstruacion. Asma. Enfermedades venéreas. Lumbago ó mal de riñones. Manchas en el cóctis. Obstrucciones. Dolores de cabeza. Indigestiones. Síntomas secundarios. Disenteria. Inflamaciones. Tisis ó consumacion pulmonar. Estas pildoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand Londres. En Madrid en principales boticas. En las provincias, en todas las boticas y droguerías de mas importancia. Los precios de venta son: 7, 18 y 28 rs. cada bote, con proporcion á su tamaño.

TESORO DE LA BOCA ó elixir de Dupont.

Este precioso licor, el mas antiguo y eficaz de todos los dentíficos, da á la boca una grande frescura. Hace desaparecer los dolores de las muelas mas agudos, cura las úlceras de la boca, las encías en forma y el aliento viciado, preserva del escorbuto, y dá á los dientes un brillo y blancura estremados. Los médicos mas célebres recomiendan este licor para la conservación de la salud de la boca y dientes. Sus preciosas cualidades le han merecido de las señoras francesas el gracioso nombre de TESORO DE LA BOCA. Así es que su boga y su despacho aumentan cada día. Depósito central en Paris pharmacie J. J. Roussel successeur, place de la Croix-Rouge, núm. 1, et rue du Vieux Colombier, 34. Desconfiense de las falsificaciones y exijase la firma de Dupont y el nombre de Jutier. Venta por menor, á 20 y á 12 reales; en botica plazuela del Angel, 7, Calderon, calle de Principe, 13. En las provincias en las principales boticas. (A.)

PERFUMERIA FINA FAGER LABOULLÉE

PARIS, rue Michellou, 63. FAGER-LABOULLÉE antiguo farmacéutico, inventor de la « amoniaca » para blanquear y suavizar la piel, del « jabon descolorido », reconocido por la sociedad de fomento, como el mas suave de los jabones de tocador, se dedica voluntariamente á perfeccionar las preparaciones destinadas al tocador. El escrupuloso cuidado con que las fabrica, garantiza su virtud higiénica y justifica la boga constante que esta casa goza. Deben citarse el « perfume Fager » para hacer crecer el pelo, « Amonia Fager » y « vinagre de tocador », higiénico por excelencia, « Agua de Colonia Laboullée », entre los perfumes para el tocador, « Gomas, abaricos y saquets », etc.

EL AGUA DE LAS CORDILLERAS

ó sea de los Andes (América) es el único específico que tiene la virtud reconocida de curar al instante los dolores de muelas por violentos que sean, y de prevenir y cortar lo progresos de las caries, dando además á la boca un perfume delicioso. El frasco 5 francos y 3 el medio en el depósito central del Sr. Nougues, rue de Rivoli, 33, en Paris. En España, 14 y 24 rs. ventas por mayor y menor, en la Exposicion extranjera, calle Mayor, núm. 10, Madrid, y por menor en los principales perfumistas de Madrid y provincias. Véanse los prospectos. (A. 4785)

JABON FRAISALIA

DE CHARDIN J.º DE PARIS. Es el mayor progreso que se ha hecho en la fabricación del jabon no hay en la naturaleza una sustancia mas favorable al cutis que la fresca, base de su composicion, para darle hermosura suavidad, blancura y un perfume exquisito. Toda la perfumeria fina de CHARDIN J.º de Paris, « halla en Madrid, Expositores extranjeros, calle Mayor, 10, á precios muy equitativos.

Acaba de terminarse la impresion de lasiguiente é importantísima obra.

LA LEY HIPOTECARIA,

COMENTADA Y ESPICADA. CONCORDADA CON LAS LEYES Y CODIGOS ESTRANJEROS. comparada con las disposiciones de la legislación española que han servido de precedente para redactarla, precedida de una introduccion histórica y de la exposicion de sus motivos y fundamentos, y seguida del reglamento para su ejecucion; de las disposiciones dictadas en su cumplimiento; de la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro; de los modelos para las inscripciones, anotaciones preventivas, cancelaciones, notas marginales, asientos de presentacion, certificaciones, etc.; de los formularios para estender las escrituras y demás instrumentos que tienen relacion con la ley; del real decreto reformando las tarifas del papel sellado; de la instruccion para llevar á efecto este decreto; de una compilacion de todas las disposiciones legislativas dictadas en materia hipotecaria hasta la publicacion de la ley, y de un Diccionario completísimo que abraza todas las materias contenidas en la nueva legislación hipotecaria, y en el cual se expresan con orden y claridad los artículos de la ley, del reglamento y demás disposiciones que deban consultarse en cualquiera de los infinitos casos que en la practica se han de presentar.

Por los licenciados en derecho D. JOSE M. PANTOJA Y D. ANTONIO M. LLORET, ABOGADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE.

El registrador, el escribano, el juez, el letrado, el fiscal, el propietario, el capitalista, el comerciante, el administrador, el jurisperito, el tutor y curador, la mujer casada, por lo que hace á su dote y demás bienes que aporte al matrimonio; los hijos menores de edad, por su peculio y bienes reservados; el negociante, el que presta y el que recibe, el que compra y el que vende, el albacea testamentario, el heredero, el legatario, el agente de negocios, el arrendatario, el procurador, el contratista de obras de construcción y reparacion; en una palabra, las clases todas de la sociedad, que necesitan conocer perfectamente la nueva legislación hipotecaria para que sus intereses sean defendidos, tendrán un guia fiel en la obra que hoy anunciamos, que los conducirá con seguridad á través de los peligros ó de las dificultades que pudieren encontrar en el curso ordinario de los negocios de la vida.

Condiciones de la adquisicion. A pesar de ser esta obra la mas completa que hasta el día se ha publicado sobre la materia; de los crecidos gastos que su publicacion ha originado, y de la estension que ha sido preciso dar á cada uno de los tres tomos de que consta, se ha procurado facilitar la adquisicion á todas las fortunas, y al efecto se ha señalado un precio extremadamente módico.

Toda la obra que consta, como llevamos dicho, de tres abultados tomos en 4.º prolongado, cuesta 70 rs. en Madrid y 80 en provincias franco de porte.

El diccionario que la acompaña no se podrá adquirir por separado. Puntos de venta: Madrid, librería de D. Leopoldo Lopez, editor, calle del Carmen, 29. En provincias, en las principales librerías y administraciones de correos, y en los pueblos se hace demanda escribiendo directamente á D. Leocadio Lopez, Madrid, y se remitirá la obra al siguiente á la franca de porte. El precio de la misma deberá remitirse en libranza. (20)

Moya y Plaza, editores.

LEY DEL NOTARIADO

de 28 de mayo de 1862, y reglamento para su ejecucion de 30 de diciembre del mismo año, con notas y observaciones, por un abogado de esta corte. Precio: 6 rs. en Madrid y 8 en provincias. Vendese en la librería de los editores, calle de Carretas, núm. 8.

Para su adquisicion en provincias basta enviar á dichos señores Moya y Plaza 17 sellos de 4 cuartos, quienes le remitirán sin dilacion franco por el correo. (19)

RHUMES, TRESOR DE APOTRINE, DE DEGENETALS PHARMACIEN

Quando la tos, constipados y catarros invaden todas las familias, es importante indicar los medios adoptados por los médicos prácticos para disminuir, aliviar y curar alguna de estas afecciones. El pectoral de Degenetals reemplaza ventajosamente las tisanas incómodas y fastidiosas y de uso tan difícil en los viajes. Basta con tomar dos ó tres pastillas cada vez que se va á toser ó expectorar. Está preparado con extractos de plantas pectorales. Su sabor es agradable y no contiene la menor sustancia opiacea. Paris, rue Saint Honoré, 213. Por mayor, rue Montmartre, 18. (A.)

FABULAS EN VERSO POR D. M. A. PRINCIPE.

Edicion económica: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias. Se vende en la administracion de la obra y en las principales librerías. Los señores de fuera de la corte pueden dirigirse al administrador de las Fábulas de Principe, plaza de Oriente, 2,º girando el importe en letra, libranza ó sellos, y recibirán el pedido á vuelta de correo. (Lu.)